# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 31 DE MARZO DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

**Nº 27.609**

**1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES**

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

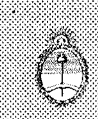
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024

## DECRETOS

### JUSTICIA

**Decreto 509/93**

**Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia.**

Bs. As., 26/3/93

VISTO, las Leyes Nº 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

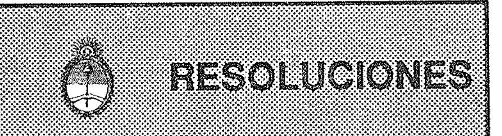
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE COMODORO RIVADAVIA (PROVINCIA DEL CHUBUT), a la señora doctora Nora María Teresa CABRERA de MONELLA (D. N. I. Nº 10.824.961).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.





## RESOLUCIONES

**Ministerio de Tabajo y Seguridad Social**

### EMPLEO

**Resolución 223/93**

**Establécese que las oficinas de empleo municipales de la Red Nacional de Servicios de Empleo gestionarán las prestaciones por desempleo en determinados casos.**

Bs. As., 23/3/93

VISTO, la Ley Nacional de Empleo Nº 24.013 y el Decreto 739/92 y,

CONSIDERANDO:

Que el Titulo IV de la ley 24.013 al instituir el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo señala como requisito para acceder al beneficio, estar disponible para ocupar un puesto de trabajo adecuado.

Que es necesario establecer criterios para definir la noción de empleo adecuado.

Que se deberá tener en cuenta el perfil ocupacional del beneficiario, la remuneración ofrecida y la distancia entre el domicilio del beneficiario y el establecimiento donde deba realizar el trabajo.

Que la formación profesional y/o reconversión laboral de los beneficiarios durante el tiempo de cobro de la prestación, es un componente esencial de la política de empleo implementada por la ley, destinada a incrementar las posibilidades de reinserción laboral del beneficiario.

Que la modalidad de "pago único" del seguro por desempleo posibilita la creación de empleo productivo.

Que la gestión del seguro por desempleo supone la participación de organismos del nivel nacional, provincial y municipal.

Por todo ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Las oficinas de empleo municipales de la Red Nacional de Servicios de Empleo gestionarán las prestaciones por desempleo en lo que hace a las siguientes acciones:

a) ofrecimiento de empleo adecuado a los beneficiarios del Seguro de Desempleo.

b) convocatoria a los mismos para la realización de acciones de formación profesional y/o reconversión laboral.

c) asesoramiento y evaluación de proyectos presentados por los beneficiarios que deseen obtener la prestación bajo la modalidad de pago único.

**Art. 2º** — A efectos del Art. 121 inc. b) de la Ley Nacional de Empleo Nº 24.013, se considerará que una oferta de empleo es adecuada si contempla los siguientes criterios: a) el perfil ocupacional del beneficiario, b) la remuneración ofrecida y, c) la distancia entre el domicilio del demandante y el establecimiento donde deba realizar el trabajo.

El perfil del empleo ofrecido deberá concordar, en un sentido polivalente con la ocupación principal y/o la última ocupación realizada durante los últimos seis (6) meses y/o con la capacitación adquirida en los cursos de formación profesional o reconversión laboral que haya realizado durante el período de percepción de la prestación por desempleo.

La remuneración ofrecida no deberá ser inferior al salario que determinan los Convenios Colectivos de Trabajo para cada ocupación, ni al monto de la prestación que perciba el trabajador, ni inferior al 60 % de la mejor remuneración de los últimos seis (6) meses.

La distancia entre el domicilio del demandante y el establecimiento; para la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, el traslado, ida y vuelta, al establecimiento donde el trabajador deba desempeñar sus tareas no debe insumir más de ciento ochenta (180) minutos de viaje, no debe ser superior a los cien (100) km., ni ocasionarle un gasto mensual por encima del 10 % de lo que el trabajador vaya a percibir de remuneración durante un mes de trabajo. En el resto del país, el criterio tanto para el tiempo de traslado como para el kilometraje será de la mitad, esto es: no más de noventa (90) minutos de viaje y no superior a cincuenta (50) km.

## SUMARIO

Para la determinación del empleo adecuado, entonces, se deberán reunir, necesariamente y en forma suficiente, las tres condiciones aludidas.

**Art. 3º** — Los beneficiarios de la prestación por desempleo podrán ser convocados para la realización de acciones de formación profesional adecuadas, entendiéndose por curso o acción de capacitación adecuada a todo aquel que le permita al trabajador, mejorar su ocupabilidad, aumentando sus posibilidades de empleo.

Los cursos de capacitación deberán responder al cumplimiento de dos objetivos:

1) brindar al trabajador la posibilidad de mejorar, adaptar o perfeccionar sus calificaciones.

2) reconvertir su perfil ocupacional a través de la adquisición de una nueva calificación profesional.

**Art. 4º** — Los beneficiarios tendrán obligación de asistir a los cursos de formación profesional propuestos por la oficina de empleo; así como cumplimentar el 80 % de asistencia a los mismos.

Respecto de la concurrencia, sólo podrá ser exceptuado si:

a) acredita dominio de los conocimientos o habilidades, impartidas en el curso, mediando prueba de certificación y/o certificado.

b) no acredita los requisitos previos exigidos para la realización del curso.

c) ya hubiere concurrido a otros cursos de formación profesional provistos por la oficina de empleo. No estará obligado a aceptar nuevas ofertas de formación toda vez que las ya realizadas representen un 20 % del tiempo de percepción de la prestación.

**Art. 5º** — Los cursos deberán ser gratuitos, podrán ser dictados por instituciones públicas o privadas, pero en ningún caso podrán implicar algún tipo de erogación para el trabajador desempleado ni en concepto de arancel ni de materiales, útiles o herramientas.

Los cursos deberán ser intensivos, con una duración mínima de sesenta (60) horas. Deberán garantizar una oferta específica referida a un oficio específico y/o profesión, o estar vinculados al perfil requerido para el desempeño en un puesto de trabajo específico. Además, deberán ajustarse a los conocimientos previos que posea el trabajador.

La oficina de empleo:

— dará a conocer a los trabajadores, las características del curso antes de que éstos decidan su aceptación,

— podrá realizar ofertas de empleo a los trabajadores en el transcurso de las acciones de formación,

— deberá derivar a aquellos trabajadores que se postulen voluntariamente para la realización de un curso.

**Art. 6º** — Las instituciones prestadoras de los cursos deberán estar situadas en el radio de competencia del Servicio de Empleo.

El traslado a las mismas, ida y vuelta, no deberá en ningún caso representar al trabajador un gasto mayor al 10 % de la prestación percibida.

La oficina de empleo podrá gestionar becas y/o subsidios para movilidad para aquellos trabajadores que así lo requieran.

**Art. 7º** — Se suspenderá el cobro del beneficio del Seguro durante un mes a aquellos que incurran en las siguientes faltas:

— si no se presenta a la segunda citación efectuada por el Servicio de Empleo,

— si no se presenta a la empresa asignada por el Servicio de Empleo,

— si no acepta un empleo adecuado la primera vez,

— si una vez matriculado en el curso asignado por el Servicio de Empleo, no concurre al mismo,

— si no cumple con la obligación del 80 % de asistencia, sin acreditar causa que lo justifique.

La suspensión comprende la no percepción durante treinta (30) días del beneficio del Seguro, la cual ocasiona un corrimiento de la prestación por un mes más del previamente establecido.

La prestación se extinguirá si, habiendo sido suspendido, el beneficiario incurriera, dos veces o más, en alguna de las faltas mencionadas en los tres primeros ítems de este artículo.

**Art. 8º** — Para solicitar la prestación bajo la modalidad de pago único (Art. 127 Ley Nacional de Empleo, art. 14, Decreto 739/92), los beneficiarios deberán hacerlo en las delegaciones de la ANSeS.

**Art. 9º** — Los solicitantes serán enviados a las oficinas locales de empleo o a los organismos reconocidos por la Dirección Nacional de Empleo, para ser asesorados en cuanto a la elaboración del proyecto asociativo que deseen emprender.

**Art. 10.** — La ANSeS emitirá una constancia de suspensión por Pago Unico, la cual deberá ser presentada por el solicitante al Servicio de Empleo junto con la memoria explicativa del proyecto.

**Art. 11.** — El Servicio de Empleo local o el organismo reconocido por la Subsecretaría de Empleo para tal fin, recibirá la memoria explicativa sobre la actividad a desarrollar, para ser evaluado por el mismo. La evaluación del proyecto seguirá las pautas fijadas por la Subsecretaría de Empleo.

El resultado de dicha evaluación junto con la memoria, deberán ser enviados a la Dirección Nacional de Empleo en un plazo no mayor a 20 días.

**Art. 12.** — La Subsecretaría de Empleo dará la aprobación o denegación final del proyecto en un plazo no mayor a 10 días y comunicará dicha resolución a la ANSeS quien a su vez librará la orden de pago único o continuará el pago mensual según corresponda.

**Art. 13.** — Las formas jurídicas que podrán adoptar los proyectos asociativos son las siguientes:

a) Cooperativas de trabajo

b) S. R. L. / S. A. en los casos de:

— empresas juveniles (66 % de jóvenes hasta 24 años).

— sociedades de propiedad de los trabajadores (51 % del capital de los trabajadores).

c) Programas de Propiedad Participada.

**Art. 14.** — A efectos de que la operatoria a llevar a cabo para la implementación del pago único se realice en forma homogénea en todo el país, la Subsecretaría de Empleo y la ANSeS elaborarán los instrumentos (formularios, constancias, etc.) que normalizarán dicha operación.

**Art. 15.** — En los casos en que la certificación del empleador fuera imposible de obtener, porque se desconociera su paradero o hubiera fugado, quedando el domicilio laboral desierto; se procederá del siguiente modo:

a) la ANSeS solicitará toda la documentación que se considere necesaria (recibos de sueldo, testimonios, certificaciones anteriores y otros).

b) la ANSeS verificará si el empleador tenía declarado al trabajador a través de los registros existentes.

Si ambos requisitos se cumplen satisfactoriamente, la ANSeS podrá habilitar al solicitante a percibir la prestación.

**Art. 16.** — Para los solicitantes de la prestación por desempleo, cuyo contrato de trabajo sea por tiempo indeterminado —discontinuo (temporada)— se procederá del siguiente modo:

La ANSeS pedirá al trabajador certificaciones específicas del "tiempo efectivo de trabajo" en los últimos tres años.

Si ese tiempo fuera superior a doce (12) meses se lo habilitará, tal cual lo prescribe la Ley 24.013, Art. 117, párrafo 1º.

Si ese tiempo fuera inferior a doce (12) meses, se lo habilitará, de acuerdo a la Ley 24.013, Art. 117, último párrafo.

**Art. 17.** — En caso de fallecimiento del titular de la prestación por desempleo, sus derechohabientes podrán percibir el resto de la prestación hasta su extinción si no está en condiciones de obtener beneficio alguno del sistema previsional.

**Art. 18.** — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, archívese. — Enrique O. Rodríguez.

**Servicio Nacional de Sanidad Animal**

## SANIDAD ANIMAL

**Resolución 233/93**

**Declárase zona de alerta sanitaria a la totalidad de los Cuarteles IX al XVI del Partido de Villarino y áreas limítrofes.**

Bs. As., 22/3/93

VISTO los avances obtenidos en el control de la Fiebre Aftosa, respecto del número de focos, su presentación, la disminución de la actividad viral, entre otras consideraciones epidemiológicas; y a la etapa de erradicación que el país está llevando adelante, y

CONSIDERANDO:

Que la situación sanitaria planteada con respecto a la presencia de Fiebre Aftosa, emergente de la detección de focos de esa enfermedad en el Partido de VILLARINO de la Provincia de BUENOS AIRES, hacen necesario adoptar medidas de excepción que permitan desarrollar acciones profilácticas accesorias a las ya implementadas, por Resolución Nº 491 de fecha 8 de julio de 1988, a fin de circunscribir la infección y evitar su probable difusión.

Que debe tenerse en cuenta la naturaleza de la enfermedad, el número de bovinos enfermos y la cantidad de focos detectados a fin de graduar las acciones a emprenderse.

Que a fin de evitar la posibilidad de que la enfermedad asuma carácter epidémico en ese Partido, afectando otros establecimientos ganaderos se deben adoptar medidas extraordinarias.

Que las medidas adoptadas se encuentran autorizadas por la Ley 3959 de Policía Sanitaria de los Animales, en el Artículo 9, como así también en el Decreto Ley Nº 5153 de fecha 5 de marzo de 1945, concordantes y modificatorios.

Que es necesario modificar las reglamentaciones y exigencias con respecto a los movimientos de ganado, remates-ferias, vacunaciones y toda norma contenida en la Resolución Nº 491 de fecha 8 de julio de 1988.

Que es un deber del Poder Ejecutivo el garantizar la absoluta sanidad de las carnes, tanto para el consumo interno como para la exportación.

Que es procedente extremar las medidas tendientes a resguardar el buen estado sanitario del resto de los establecimientos no afectados y conculcar en el menor plazo posible los focos detectados.

Que es menester adecuar las exigencias que para la extracción y/o traslado de animales susceptibles a la Fiebre Aftosa se encuentran vigentes, desde las diferentes áreas epidemiológicas determinadas dentro del ámbito geográfico del Partido de VILLARINO.

Que las medidas a implementar deberán adoptarse en toda el área descripta y en aquella otra que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL considere.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia en virtud de lo dispuesto en la Resolución O. 574 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA y PESCA de fecha 29 de junio de 1988 y el Artículo 33 de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declarar zona de alerta sanitaria a la totalidad de los CUARTELES IX al XVI del PARTIDO de VILLARINO y áreas limítrofes, diferenciando por medio del personal técnico destacado al efecto, las zonas focal y perifocal, de acuerdo a la evolución de la enfermedad.

**Art. 2º** — Suspender y/o restringir todo tránsito norte-sur de animales, productos y/o subproductos de ellos derivados, por cualquier medio; y/o cualquier otro factor vehiculizador de la enfermedad en el puesto de barrera sanitaria ubicado en la LOCALIDAD de PEDRO LURO, PROVINCIA de BUENOS AIRES, durante el tiempo que subsista la situación de emergencia sanitaria o todo aquel otro lapso que el personal técnico determine.

**Art. 3º** — Intensificar las acciones sanitarias en los Cuarteles afectados y en las áreas mencionadas en los Artículos 1 y 2.

**Art. 4º** — Interdictar y/o clausurar según corresponda los predios comprendidos en las áreas descriptas precedentemente, de acuerdo a los plazos prescriptos en la reglamentación vigente.

**Art. 5º** — Suspender y/o restringir los movimientos de animales susceptibles, en el área focal y perifocal que se determine de acuerdo a la evolución de la enfermedad. Estos movimientos implican ingresos y egresos con cualquier origen y/o destino.

**Art. 6º** — Prohibición total y absoluta, por el término que subsista la situación sanitaria descripta, de la remisión de tropas con destino a invernada, mercados concentradores, áreas esporádicas y/o libres, y/o faena para la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, de acuerdo a la delimitación de áreas epidemiológicas.

**Art. 7º** — Suspender y/o restringir todas las concentraciones, remates-ferias y/o subastas, que signifiquen riesgo sanitario.

**Art. 8º** — Comunicar por los medios adecuados a los productores, a las autoridades municipales, policiales, firmas consignatarias y ferieras, de estas medidas y de aquellas ulteriores que se adopten, a fin de contener la situación sanitaria descripta.

**Art. 9º** — Los movimientos en el área perifocal, serán con exclusividad con destino a faena inmediata, previamente los animales involucrados deberán haber sido vacunados en DOS (2) oportunidades, la última con SIETE (7) días de anticipación como mínimo y contar con DOS (2) inspecciones, la primera en oportunidad de la inoculación y la segunda en el momento del carguío.

**Art. 10.** — Disponer la movilización en comisión del personal técnico y/o paratécnico necesario para efectuar y/o supervisar las acciones sanitarias implementadas.

**Art. 11.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

**Ministerio de Salud y Acción Social**

## SALUD PUBLICA

**Resolución 250/93**

**Déjase sin efecto la suspensión de la comercialización del producto Extrapil del Laboratorio Finadiet S. A. C. I. F. e I.**

Bs. As., 22/3/93

VISTO lo actuado en los expedientes 2020-3017/92-3; 2020-5637/92-9; 1-2020-0176000150/92-5; 2020-5638/92-5 y 2020-17231/92-8, y

CONSIDERANDO:

que oportunamente, como medida precautoria y con la atribución del indeclinable poder de policía sanitaria que le es propio, este Ministerio dictó la Resolución Nº 752/92 suspendiendo la comercialización del

producto Extrapil del Laboratorio Finadiet S. A. C. I. F. e I.,

que la misma se fundamentó en la falta de antecedentes de la droga principio activo y la ausencia de datos sobre la inocuidad del producto terminado, por lo cual no correspondía la aprobación automática de la Resolución 330/88,

que en el curso del sumario incoado surgieron nuevos elementos que, demostrando la inocuidad del producto, hacen conveniente rever la decisión, sin que ello signifique una minusvalía a la legitimidad y oportunidad de la medida precautoria adoptada,

que en ese orden de cosas corresponde dejar sin efecto la suspensión sólo a partir de la fecha, desestimando en consecuencia el recurso de reconsideración interpuesto,

que atento a la medida que se adopta por la presente, no corresponde tramitar el recurso jerárquico por carecer de objeto,

que, no obstante ello, es necesario continuar la acción sumarial para determinar si hubo responsabilidad en el trámite impreso a la aprobación automática del producto en cuestión,

que han informado la Dirección de Drogas, Medicamentos y Alimentos y la Dirección Nacional de Regulación y Control y tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL RESUELVE:

**Artículo 1º** — Déjase sin efecto a partir de la fecha la suspensión de la comercialización del producto Extrapil del Laboratorio Finadiet S. A. C. I. F. e I., dispuesta por la Resolución Nº 752/92.

**Art. 2º** — Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por dicha firma contra la aludida resolución por resultar incuestionable la legitimidad de su dictado.

**Art. 3º** — Deniégase la tramitación del recurso jerárquico en subsidio atento a la medida que se adopta por el artículo primero.

**Art. 4º** — Por la Dirección General de Asuntos Jurídicos se continuará el sumario a efectos de determinar si hubo responsabilidad por trámite impreso a la aprobación automática del producto en cuestión, ordenándose asimismo un sumario administrativo disciplinario para determinar si cabe responsabilidad a algún agente.

**Art. 5º** — Regístrese; comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese, previa publicación en el Boletín Oficial. — Julio C. Aráoz.

**Ministerio de Salud y Acción Social**

## SALUD PUBLICA

**Resolución 291/93**

**Déjase sin efecto la clausura de los Laboratorios EFA, BIOFAR-BIODER, CLIMAX y LERSAN S. A.**

Bs. As., 25/3/93

VISTO, el expediente Nº 2002-2002/93-2 del Registro del Ministerio de Salud y Acción Social y,

CONSIDERANDO:

Que por sendas Resoluciones se ha procedido a la clausura de los Laboratorios de Especialidades Medicinales EFA, BIOFAR-BIODER, CLIMAX y LERSAN S. A., de acuerdo a las constancias obrantes en las respectivas actuaciones.

Que han cesado las causales que provocaron la inminencia de peligros para la salud pública.

Que oportunamente se han iniciado actuaciones sumariales para dilucidar responsabilidades por las trasgresiones documentadas en las inspecciones a cada establecimiento.

Que corresponde a los organismos pertinentes determinar las condiciones de producción y la oportunidad del momento de su reanudación.

Que igualmente son los entes específicos los encargados de evaluar si los productos elaborados antes de las clausuras pueden ser comercializados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL RESUELVE:

**Artículo 1º** — Déjanse sin efecto a partir de la fecha las clausuras de los Laboratorios EFA, BIOFAR-BIODER, CLIMAX y LERSAN S. A., determinadas por las Resoluciones Nº 979, 978 y 977 del 3 de octubre próximo pasado y Disposición Nº 522/92 del 27 de noviembre de mil novecientos noventa y dos, disponiéndose, en relación a la comercialización de los productos elaborados hasta la fecha de la clausura y la producción y comercialización en el futuro, que la Secretaría de Salud, por intermedio de los organismos correspondientes, determinará su factibilidad de acuerdo a las normas vigentes.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, désele a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Aráoz.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 318/93**

**Nómbrase Fiscal de Cámara ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal.**

Bs. As., 25/3/93

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbrase FISCAL DE CAMARA ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor José Gabriel CHAKASS (D. N. I. Nº 10.923.004).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 319/93**

**Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal.**

Bs. As., 25/3/93

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbrase DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Mariano Patricio MACIEL (D. N. I. Nº 12.601.867).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 320/93**

**Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal.**

Bs. As., 25/3/93

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbrase DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Gustavo Alberto FERRARI (D. N. I. Nº 14.120.326).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 321/93**

**Nómbrase Fiscal de Cámara ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal.**

Bs. As., 25/3/93

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbrase FISCAL DE CAMARA ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Enrique Alberto LOTERO (Mat. Nº 5.664.230).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 322/93**

**Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal.**

Bs. As., 25/3/93

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbrase DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Julián Horacio LANGEVIN (D. N. I. Nº 14.851.132).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 323/93**

**Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal.**

Bs. As., 25/3/93

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbrase DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Gustavo Martín IGLESIAS (D. N. I. Nº 14.468.993).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 324/93**

**Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal.**

Bs. As., 21/3/93

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbrase DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora Silvia Elsa ZELIKSON (D. N. I. Nº 10.746.406).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 325/93**

**Nómbrase Fiscal de Cámara ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal.**

Bs. As., 25/3/93

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbrase FISCAL DE CAMARA ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Ernesto Eduardo RIZZI (D. N. I. Nº 5.149.428).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 326/93**

**Nómbrase Fiscal de Cámara ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal.**

Bs. As., 25/3/93

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbrase FISCAL DE CAMARA ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Osvaldo José MARINO (D. N. I. Nº 4.427.293).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 327/93**

**Nómbrase Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional de la Capital Federal.**

Bs. As., 25/3/93

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbrase FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Guillermo Enrique FRIELE (D. N. I. Nº 16.124.768).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

**Dirección Nacional de Población y Migración**

## MIGRACIONES

**Resolución 684/93**

**Inclúyese a extranjeros nacionales de países europeos en los alcances del artículo 2º apartado 6) de la Resolución Nº 633/89.**

Bs. As., 12/3/93

VISTO el Artículo 15 del Decreto Nº 1434/87 y la Resolución Nº 633/89 del registro de esta Dirección Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que las normas citadas establecen los criterios de admisión y reglamentan el procedimiento al que quedan sujetos los ingresos de extranjeros al país.

Que respondiendo al imperativo constitucional de afianzamiento de los lazos de sangre que unen a la población argentina con nacionales de origen europeo, resulta procedente incluir estas corrientes migratorias dentro de los criterios de admisión imperantes.

Que sin embargo, es oportuno adoptar un tratamiento especial respecto de los extranjeros nacionales de países del Este Europeo y de los que constituían la ex-Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, atento el importante caudal de potenciales migrantes que existe en esas naciones.

Que tratándose de personas con niveles de estudio, formación profesional y culturas diversas, se hace necesario analizar cada caso en particular, a efectos de establecer los futuros criterios de selección migratoria.

Por ello, y en virtud de las facultades emergentes del Artículo 16 del Decreto Nº 1434/87,

EL DIRECTOR NACIONAL DE POBLACION Y MIGRACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Considéranse incluidos en el Artículo 2º, apartado 6) de la Resolución Nº 633/89-DNP y M., a los extranjeros nacionales de países europeos.

**Art. 2º** — Las solicitudes de permisos de ingreso al país o de residencias temporarias o definitivas que se formulen a favor de extranjeros nacionales de países del Este Europeo y de los que constituían la ex-Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, serán elevadas a consideración de esta instancia.

**Art. 3º** — Por el Departamento Despacho de la Dirección de Administración y Servicios regístrese, notifíquese, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Fecho, archívese. — Jorge R. Gurrieri.

**Dirección General Impositiva**

## IMPUESTOS

**Resolución General 3660/93**

**Impuesto a las Ganancias. Ley Nº 24.073, Título VI. Quebrantos anteriores al 31 de marzo de 1991. Resolución General Nº 3540 y sus modificaciones. Artículos 11 y 13. Su modificación.**

Bs. As., 30/3/93

VISTO la Resolución General Nº 3540 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la aludida resolución general, establece para los responsables que resulten adjudicatarios de licitaciones de Empresas Públicas en procesos de privatizaciones, la obligación de constituir determinada garantía a favor de este Organismo, en los supuestos en que, habiéndose peticionado el reconocimiento del crédito fiscal a que se refiere el Título VI de la Ley Nº 24.073, opten por solicitar la entrega anticipada de los Bonos de Consolidación respectivos.

Que, en tal sentido, razones de administración tributaria hacen aconsejable disponer que la garantía pertinente pueda otorgarse, asimismo, por entidades financieras del exterior cuya calificación observe las condiciones enunciadas por la Comunicación "A" 2025 del Banco Central de la República Argentina.

Que, al propio tiempo, corresponde precisar el momento a partir del cual se encuentra expedita la vía de ejecución de la correspondiente garantía, adecuándose en consecuencia las previsiones del artículo 13 de la tratada Resolución General Nº 3540.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Modifícase la Resolución General Nº 3540 y sus modificaciones, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 11, por el siguiente:

"A los fines indicados en el párrafo anterior los contribuyentes deberán presentar nota simple formulando la respectiva solicitud juntamente con la documentación que acredite el carácter de adjudicatario del mismo en oportunidad de formular el mencionado requerimiento y el comprobante de la garantía constituida a favor de esta Dirección General por el importe total de dichos créditos, consistente en un aval otorgado por entidades bancarias del país —excepto bancos oficiales nacionales, provinciales o municipales— CATEGORIA "C" según autorización conferida por el Banco Central de la República Argentina, o por bancos del exterior calificados como "grado de inversión" conforme a las previsiones de la Comunicación "A" 2025 del Banco Central de la República Argentina. De tratarse de garantías provenientes de bancos del exterior, en la constitución de las mismas deberá consignarse una cuenta ante el Banco Central de la República Argentina, correspondiente a una entidad bancaria local de la CATEGORIA "C" mencionada."

2. Sustitúyese el tercer párrafo del artículo 13, por el siguiente:

"En caso de impugnación total o parcial del crédito, se procederá a intimar al contribuyente para que dentro de los CINCO (5) días de notificado ingrese a la Dirección General el importe del crédito impugnado. La falta de cumplimiento implicará la inmediata ejecución de la garantía y será requisito suficiente a tales efectos, la notificación de la resolución en la que se da cuenta de dicha impugnación".

**Art. 2º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

**CONTRATO DE TRABAJO**

**Resolución 221/93**

**Déjase sin efecto la Resolución M. T. y S. S. Nº 1065/91.**

Bs. As., 23/3/93

VISTO el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el Expediente Nº 909.577/92, y

CONSIDERANDO:

Que las autorizaciones para provisión de vales para alimentos del trabajador y de cajas de alimentos en los términos de los Decretos Nº 1477/89 y 1478/89 se encuentran suspendidas en virtud de la Resolución M. T. y S. S. Nº 1065/91, que fuera dictada por el Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en razón de las circunstancias existentes a la fecha de su dictado, en el mes de diciembre de 1991, en el ámbito del Congreso de la Nación.

Que tal como surge de los considerandos de la citada resolución, la misma fue dictada teniendo en cuenta comunicaciones del Honorable Senado de la Nación e inclusive la media sanción de un proyecto de ley por parte de la Honorable Cámara de Diputados que derogaba los decretos Nos 1477 y 1478/89, con el objeto de evitar la formación de expectativas en los eventuales prestadores de los servicios, para el supuesto de quedar sin efecto esos decretos.

Que la suspensión fue dictada "... hasta la resolución legislativa en trámite sobre el tema.", es decir, en forma provisoria y en la inteligencia de que el tema habría de ser tratado por la Cámara revisora en las sesiones ordinarias del período 1992.

Que tal tratamiento fue omitido y se encuentra desde el mes de junio de 1991 en la Comisión de Trabajo y Previsión del H. Senado de la Nación sin haber sido considerado hasta la actualidad.

Que desde el punto de vista jurídico, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 1477/89 y por el artículo 6º y siguientes del Decreto Nº 1478/89, la Autoridad de Aplicación de los mismos y quien otorga, suspende, deniega o cancela las autorizaciones de empresas para la provisión de vales de alimentación o cajas de alimentos a que se hace mención en el artículo 105 bis de la Ley Nº 20.744 y sus modificatorios. En consecuencia, así como razones de prudencia y buen gobierno llevaron a suspender en diciembre de 1991 el otorgamiento de nuevas habilitaciones, los hechos expuestos "ut supra" justifican que la misma autoridad que dispuso la suspensión mediante Resolución M. T. y S. S. Nº 1065/91, dicte otra norma que deje sin efecto la anterior, atento que las circunstancias fácticas y jurídicas enumeradas así lo hacen conveniente para el interés general.

Que como resultado no deseado, del dictado de la Resolución M. T. y S. S. Nº 1065/91 se habría producido una ventaja económica a favor de las empresas que obtuvieron la habilitación con anterioridad a su dictado, pues se ven libres de la sana competencia en el mercado, conformando de hecho, un verdadero monopolio que contraviene así las leyes de la libertad de mercado y la política de desregulación puesta en práctica por el Gobierno Nacional.

Que atento el estado parlamentario de los decretos que implementan el sistema de vales para la alimentación del trabajador y cajas de alimentos, las empresas que cumplimenten todos los requisitos para obtener la habilitación deberán dejar previamente, expresa constancia de su conocimiento y aceptación de la posibilidad de la eventual derogación de los mismos.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Dejar sin efecto la Resolución M. T. y S. S. Nº 1065/91.

**Art. 2º** — Las empresas que cumplimenten los requisitos para su habilitación como proveedoras de vales para la alimentación del trabajador y de cajas de alimentos en el régimen de los Decretos Nos 1477/89 y 1478/89, deberán dejar previamente expresa constancia de su conocimiento y aceptación del actual estado parlamentario.

**Art. 3º** — Registrar, comunicar y archivar, previa publicación en el Boletín Oficial. — Enrique O. Rodríguez.

## AVISOS OFICIALES
### NUEVOS

## MINISTERIO DE DEFENSA

### GENDARMERIA NACIONAL

En virtud en lo dispuesto en el Artículo 6to. de la Ley 23.570 y 42 del Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley 19.549. Gendarmería Nacional cita y emplaza a estar a derecho y, a acreditar su carácter de beneficiaria al haber de pensión a las señoras BEATRIZ NUNES BALLEJOS e ISABEL PEREYRA, por el tiempo de diez (10) días, a partir de la presente publicación, como así también a la señora ANA MARIA LUISA MARTINEZ.

e. 31/3 Nº 1353 v. 31/3/93

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 17/3/93

En virtud de haber transcurrido el plazo legal, según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de U$S 500 Nros. 1.042.771; 2.693.546/547; 2.815.821 y 2.830.831 y de U$S 2.500 Nº 3.034.240, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. — MARIA DEL C. SANTERVAS, Asistente del Tesoro. — ADOLFO B. ZANIBONI, Analista del Tesoro.

e. 31/3 Nº 43.293 v. 31/3/93

### SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

### ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

### ADUANA DE MAR DEL PLATA

Se le hace saber a FELIX GRAFILO LOPEZ, L. E. Nº 5.571.285, que sobre el Sumario Contencioso SA37 Nº 14/91, ha recaído la siguiente providencia: "AUTOS PARA ALEGAR por el plazo de seis (6) días, en los términos del Art. 1110 del Código Aduanero (Ley 22.415) Fdo.: DOROTEO OSCAR PRIETO, Administrador Aduana de Mar del Plata.

e. 31/3 Nº 1354 v. 31/3/93

### ADUANA DE MAR DEL PLATA

**Expte. Nº: SA 37 19/92**

Mar del Plata, 22/3/93

VISTO, las presentes actuaciones, córrase vista, de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos, a: PALACIOS, PEDRO ERNESTO, con D. N. I. Nº 13.616.895, a fin de que presente su defensa y ofrezca las pruebas que obre/n en su poder, o en su defecto la individualizará/ indicando su contenido, el lugar o la/s persona/s en cuyo poder se encontrare/ n, todo ello en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero —Ley 22.415—, bajo apercibimiento de Rebeldía conforme el Art. 1105 del citado texto legal, imputándosele/s la infracción prevista y penada por el Art. 985 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (Art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del C. A., siendo obligatoria dicha presentación con el correspondiente patrocinio letrado (Art. 1034 C. A.). Se le hace saber que abonando dentro del plazo de diez (10) días el monto de la multa mínima que se le imputa y haciendo abandono a favor del Estado de la mercadería afectada a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (Arts. 931 y 932 C. A.). Asimismo se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción. Valor Plaza: $ 18.- NOTIFIQUESE.—Fdo.: DOROTEO OSCAR PRIETO., Administrador Aduana Mar del Plata.

e. 31/3 Nº 1355 v. 31/3/93

### ADUANA DE BARILOCHE

S. C. de Bariloche, 17/3/93

Se cita a CONTRERAS CARVAJAL JORGE para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA04-Nº 22/93 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los Artículos 977 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. Aduanero), bajo apercibimiento del Art. 1004. Monto mínimo de la multa (Art. 930/2 del Código Aduanero) $ 1.220.- Derechos:... Fdo.: ROQUE S. TROIANO, Administrador Aduana de Bariloche.

e. 31/3 Nº 1356 v. 31/3/93

### ADUANA DE SAN JUAN

Se hace saber a ELIANA DEL CARMEN GUTIERREZ CABELLOS la parte pertinente de la Resolución Fallo Nº 03 del 23-03-93, recaída en el Sumario Contencioso Nº 012/92 caratulado "C/GUTIERREZ CABELLOS, ELIANA DEL CARMEN - P/presunta infracción al Art. 986 del Código Aduanero", que textualmente dice:

1º — Condenar a ELIANA DEL CARMEN GUTIERREZ CABELLOS, C. I. CHILENA Nº 4.045.560-4, domiciliada en Alpatacal Nº 1845, Comuna San Ramón - Santiago - República de Chile a sufrir la pena de comiso y multa igual a cinco (5) veces el valor en plaza de las mercaderías comisadas, el cual asciende a la fecha a tres mil trescientos cincuenta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 3.358,60), en los términos del Art. 986 del Código Aduanero.

2º — Comercializar las mercaderías secuestradas.

3º — Hágase saber a la imputada que la multa impuesta en 1º) deberá ser satisfecha dentro de los quince (15) días de notificada de la presente, so pena de iniciarse su cobro por vía de apremio, conforme lo determina el Art. 1125 del citado ordenamiento legal.

4º — De forma. — Firmado: JOSE ATILIO ESTEPA, Administrador de la Aduana de San Juan, sita en Rivadavia 523 Oste San Juan.

e. 31/3 Nº 1362 v. 31/3/93

### ADUANA DE PUERTO MADRYN

Se le hace saber al Señor ANTONIO RIOS GALLOSO, Pasaporte Español Nro. J-00730559, que en el expediente Nº SA-47-85-005, que tramita por ante la Sección Sumarios, de la Aduana de Puerto Madryn, que con fecha 26 de diciembre del año 1990, ha recaído la resolución Nº 089/90, que en su parte pertinente dice: ... Artículo 1ero.: condenando a ANTONIO RIOS GALLOSO, cuyos datos de identidad se indican en los vistos de estas actuaciones, al comiso de la mercadería motivo de estas actuaciones y al pago de una multa de australes un millón trescientos cuarenta y un mil trescientos veintiséis ($ 1.341.326), por infracción al Art. 985 y cuyo pago se intima formalmente en los términos de los Arts. 924 y 925 del Código Aduanero, Art. 2do.: De forma, Fdo.: HUGO V. CARATOZZOLO, Administrador Aduana de Puerto Madryn. Queda usted debidamente notificado.

e. 31/3 Nº 1363 v. 31/3/93

### ADUANA DE BARRANQUERAS (CHACO)

La Aduana de Barranqueras (Chaco), sita entre las calles Tte. Piris y Gdor. Goitía de la ciudad homónima, cita a las personas que se detalla con los respectivos números de actuación, en los términos del Art. 1013, inciso h) de la Ley 22.415 (Código Aduanero), para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca ante la Sección Sumarios, para que presente/n sus defensas en el proceso que por presunta infracción aduanera se les investiga, bajo apercibimiento de rebeldía. En su primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 Cód. Aduanero).

| ACTUACION | INTERESADO/A | INF. ART. | MULTA MINIMA |
|---|---|---|---|
| SA10-Nº 014/90 | MARECO GALEANO, Andrés C. I. 477.584 (Polguay). | 987 Cód. Ad. | $ 136,90 |
| SA10-Nº 053/90 | CENTURIO, Isabel Gladys C. I. 1.154.650 (Polguay) | 987 Cód. Ad. | $ 410,65 |
| SA10-Nº 033/91 | GOMEZ, José Luis D. N. I. 18.418.960 | 987 Cód. Ad. | $ 1.401,27 |
| SA10-Nº 034/92 | GUILLEN, Alberto D. N. I. 92.149.775 | 987 Cód. Ad. | $ 418,60 |
| SA10-Nº 156/92 | GEREZ, Oscar D. N. I. 20.632.666 | 987 Cód. Ad. | $ 133,99 |
| SA10-Nº 163/92 | GARCIA, Genara C. I. 107.308 (Polguay) | 987 Cód. Ad. | $ 120,71 |
| SA10-Nº 165/92 | LOPEZ PEREIRA, Gilberto D. N. I. 92.920.669 | 987 Cód. Ad. | $ 163,01 |
| SA10-Nº 180/92 | DORIN, Mauricio Leopoldo D. N. I. 6.513.440 | 987 Cód. Ad. | $ 626,00 |
| SA10-Nº 183/92 | SANCHEZ, Cesario D. N. I. 7.799.619 | 987 Cód. Ad. | $ 723,00 |
| SA10-Nº 192/92 | PEDRAZA, Del Carmen Y. D. N. I. 5.628.410 | 987 Cód. Ad. | $ 552,35 |
| SA10-Nº 193/92 | PEREZ, Luis Indocumentado | 987 Cód. Ad. | $ 1.127,97 |
| SA10-Nº 195/92 | AVILA, Ester D. N. I. 10.146.509 | 987 Cód. Ad. | $ 654,06 |
| SA10-Nº 203/92 | ROBLEDO, Juan Carlos D. N. I. 14.574.815 | 987 Cód. Ad. | $ 4.080,70 |
| SA10-Nº 204/92 | GUTIERREZ, Zulma Indocumentada | 987 Cód. Ad. | $ 543,67 |
| SA10-Nº 208/92 | BARRERA, Azucena Blanca D. N. I. 3.887.302 | 987 Cód. Ad. | $ 247,59 |
| SA10-Nº 212/92 | FERREYRA, Medarda Luisa D. N. I. 4.789.310 | 987 Cód. Ad. | $ 425,51 |

Firmado: CARLOS CESAR MONTENEGRO. — Administrador Aduana de Barranqueras, Chaco.

e. 31/3 Nº 1364 v. 31/3/93

### DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION Nº 4

CODIGO: 011

| NUMERO DE CONSTANCIA | C. U. I. T. Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|
| 164-011 | 30-65453296-2 | AMIDO S. A. |

e. 31/3 Nº 1357 v. 31/3/93

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION JUNIN

CODIGO: 119

| NUMERO DE CONSTANCIA | C. U. I. T. Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|
| 3-119 | 30-53047359- | BRANDEMANN Y CIA. S. C. |

e. 31/3 Nº 1358 v. 31/3/93

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA - DISTRITO RIO GRANDE

CODIGO: 435

| NUMERO DE CONSTANCIA | C. U. I. T. Nº | CONTRIBUYENTE SOLICITANTE |
|---|---|---|
| 42/435 | 30-58481198-2 | RADIO VICTORIA FUEGUINA S. A. |

e. 31/3 Nº 1361 v. 31/3/93

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución Nº 392/93**

**Cont. Púb. D. José María MARQUINA (Legajo Nº 28.820/17) S/Comisión de Servicios en la Dirección General de Rentas de la Prov. de Corrientes.**

Bs. As., 25/3/93

VISTO la necesidad de destacar un agente, en Comisión de Servicios, en la Dirección General de Rentas de la Prov. de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General considera oportuno designar al Contador Público D. José María MARQUINA.

Que la actividad que desarrollará el citado profesional, redundará en beneficio de esta Repartición, dada la conexidad existente entre los gravámenes Nacionales y Provinciales, además del aporte que esa experiencia habrá de significar en el futuro de sus funciones dentro del Organismo.

Que la presente gestión procede resolverla de conformidad con lo establecido en el artículo 202, inciso b) del Laudo Nº 15/91.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino de la Agencia Nº 53 que le fueran asignadas al Contador Público D. José María MARQUINA (Legajo Nº 28.820/17), mediante Resolución Nº 343/93.

**Art. 2º** — Destacar en Comisión de Servicios —con viáticos— en la DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la PROVINCIA DE CORRIENTES, al agente citado en el artículo precedente, por el término de NUEVE (9) meses, con retención del cargo de Jefe Interino de la Agencia Nº 13, para el que fuera designado mediante Resolución Nº 824/92.

**Art. 3º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA - Subdirector General, Subdirección General de Administración.

e. 31/3 Nº 1366 v. 31/3/93

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución Nº 401/93**

**Estructura Organizativa. Su modificación.**

Bs. As., 26/3/93

VISTO que por el Decreto Nº 507/93 del 24 de marzo de 1993 se establece la sustitución de los Anexos I, II y III de la estructura organizativa vigente en la Dirección General Impositiva, aprobada por el Decreto Nº 1237 del 26 de junio de 1991 y modificada parcialmente por la Resolución Conjunta Nº 97 del 13 de octubre de 1992 emitida por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del precitado acto se dispone que la Dirección General Impositiva será la encargada de la aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la seguridad social.

Que, entre otras medidas, es menester instrumentar la adecuación de la estructura organizativa en los niveles correspondientes a las unidades orgánicas dependientes de las Direcciones consignadas en los Anexos que forman parte integrante de la normativa citada en el visto.

Que la presente resolución se ubica dentro de un marco coyuntural que se define por la imperiosa necesidad de insertar en el accionar de esta Dirección General las funciones relativas al contralor de los aportes sobre la nómina salarial, para impulsar de inmediato la operatoria que permita el cumplimiento de los objetivos que guiaron el dictado del Decreto Nº 507/93.

Que, asimismo, resulta necesario definir el ámbito jurisdiccional en que desarrollarán su actividad las dependencias encargadas de la ejecución de las operatorias atinentes a la determinación, cobranza y fiscalización de las obligaciones sobre la nómina salarial.

Que el artículo 7º del Decreto Nº 1482/90 prevé que las modificaciones estructurales de nivel inferior a Dirección o equivalentes, serán propuestas por los titulares de Organismos descentralizados, quienes las aprobarán de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Anexo I de dicho Decreto.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Planificación, de la Subdirección General de Operaciones y de la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE
LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Aprobar la estructura organizativa de las Direcciones que componen la Subdirección General de Aportes Sobre la Nómina Salarial, creando las unidades orgánicas dependientes que se detallan en los Anexos A 28 y A 29 que integran la presente y se adicionan a los vigentes según la Resolución 400/91 y sus modificatorias.

**Art. 2º** — Crear una unidad orgánica con nivel de Departamento denominada "Asesoría Técnica de Aportes sobre la Nómina Salarial" dependiente de la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial conforme se detalla en el Anexo A 30 que integra la presente y se adiciona a los vigentes según la Resolución 400/91 y sus modificatorias.

**Art. 3º** — Disponer que la Dirección de Zona IV Metropolitana cambie su denominación por la de Dirección de Zona VI Metropolitana.

**Art. 4º** — Crear una unidad orgánica con nivel de Departamento denominada "Fiscalización Externa de Aportes sobre la Nómina Salarial" dependiente de la Dirección de Auditoría Fiscal.

**Art. 5º** — Crear dos unidades orgánicas con nivel de División denominadas "Fiscalización Externa de Aportes sobre la Nómina Salarial Nº 1" y "Fiscalización Externa de Aportes sobre la Nómina Salarial Nº 2", dependientes del Departamento creado en el artículo precedente.

**Art. 6º** — Crear 43 unidades orgánicas con nivel de División denominadas "Delegación" dependientes de las Regiones existentes en el ámbito de las Direcciones de Zona I, II, III, V y VI.

**Art. 7º** — Crear 33 unidades orgánicas con nivel de Sección —equivalente nivel Distrito— denominadas "Delegación Seccional" dependientes de las Regiones existentes en el ámbito de las Direcciones de Zona I, II y III.

**Art. 8º** — Crear una unidad orgánica con nivel de Departamento denominada "Asistencia Operativa sobre los Aportes de la Nómina Salarial" dependiente de cada una de las Direcciones de Zona I, II y III.

**Art. 9º** — Reemplazar los Anexos A11, A12, A13, A15 y A23 de la Resolución 400/91 y sus modificatorias, por los que se aprueban por la presente.

**Art. 10.** — Reemplazar las acciones asignadas por la estructura organizativa vigente para las unidades orgánicas denominadas "Región" en jurisdicción de las Zonas I, II, III, V y VI, por las que se consignan a continuación.

— "Entender en la coordinación y supervisión de las tareas inherentes a la percepción y fiscalización de gravámenes y de aportes sobre la nómina salarial y en la aplicación de normas técnico-tributarias con el fin de comprobar y mejorar el grado de cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Superioridad.

Entender en la coordinación y supervisión, en el ámbito de su jurisdicción, de la administración de los tributos comprendidos en la Ley de Impuestos Internos y los que mediante normas específicas se le asignaran, conforme los lineamientos establecidos por la Superioridad".

**Art. 11.** — Adicionar a las tareas asignadas por la estructura organizativa vigente para las unidades orgánicas denominadas "Región" en jurisdicción de las Zonas I, II, III, V y VI, la tarea que se consigna a continuación:

— "Entender en la ejecución de las tareas inherentes a la verificación del cumplimiento de las obligaciones en el sistema de seguridad social".

**Art. 12.** — Reemplazar la tarea Nº 1 asignada al Departamento Gestión de Cobro —existente en el ámbito de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales— mediante la Resolución 400/91 y modificatorias, por la que a continuación se detalla:

— "Entender en el control y evaluación en todo el ámbito de su dependencia de la percepción de los impuestos y de los aportes sobre la nómina salarial, de acuerdo con los planes, normas y procedimientos dictados por la Superioridad".

**Art. 13.** — Reemplazar la tarea Nº 1 asignada al Departamento Fiscalización Interna —existente en el ámbito de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales— mediante la Resolución 400/91 y modificatorias, por la que a continuación se detalla:

— "Entender en el control y evaluación en todo el ámbito de su área de la verificación de los impuestos y de los aportes sobre la nómina salarial, a cargo de la Dirección de acuerdo con los planes, normas y procedimientos dictados por la Superioridad".

**Art. 14.** — Asignar a las unidades orgánicas creadas por los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º, las acciones y tareas que para cada una de ellas se detallan en el Anexo B, que forma parte integrante de esta resolución.

**Art. 15.** — Establecer para cada una de las Regiones existentes en el ámbito de las Direcciones de Zona I, II, III, V y VI, la dependencia jerárquica de las unidades orgánicas tipificadas como Agencias-Sede, Agencias, Distritos, Receptorías, Delegaciones y Delegaciones Seccionales, según se detalla en el Anexo C que forma parte integrante de la presente.

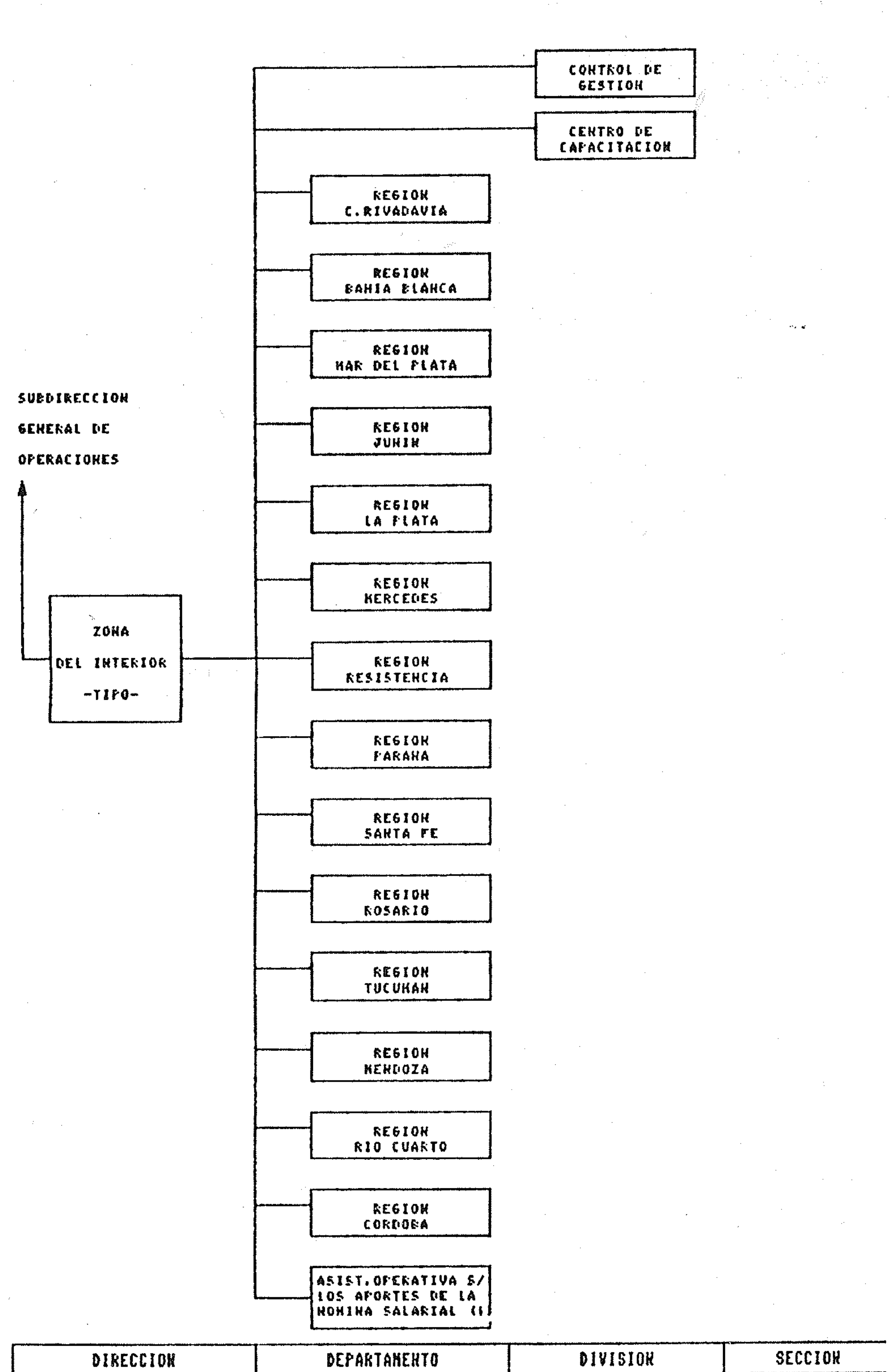
**Art. 16.** — Establecer para las Delegaciones y las Delegaciones Seccionales creadas por los artículos 6º y 7º, el ámbito jurisdiccional que se detalla en el Anexo D que forma parte integrante de la presente.

**Art. 17.** — Los contribuyentes y responsables de los aportes sobre la nómina salarial, radicados en las jurisdicciones de las referidas Delegaciones o Delegaciones Seccionales deberán, a partir del 1º de abril de 1993, cumplir con sus obligaciones en las mencionadas dependencias.

**Art. 18.** — La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1º de abril de 1993.

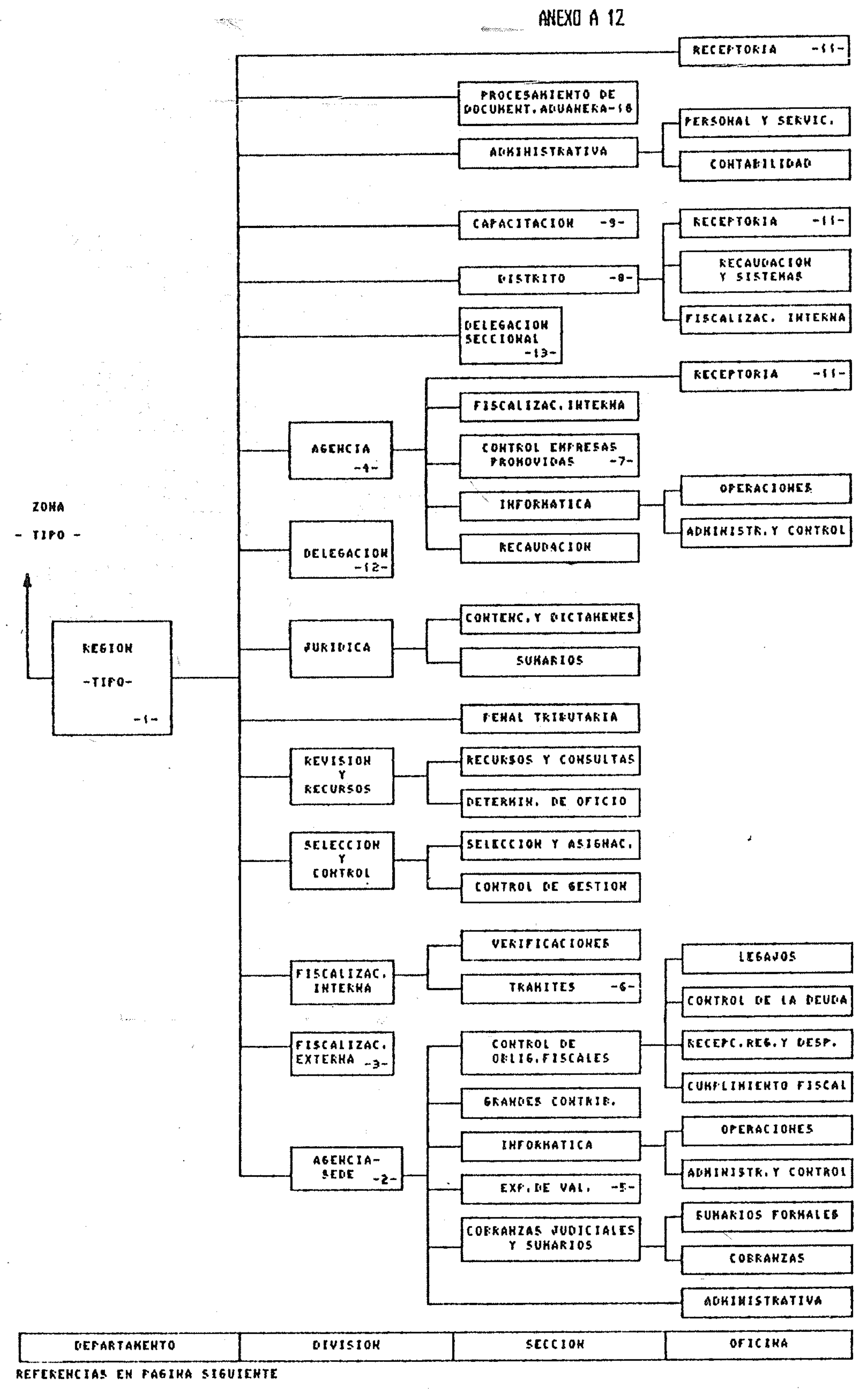
**Art. 19.** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

ANEXO A 11




(1) CORRESPONDE A 3 UNIDADES IGUALES SEGUN ACCION Y TAREAS EN ZONAS I, II Y III.

ANEXO A 12




REFERENCIAS EN PAGINA SIGUIENTE

-1- CORRESPONDE A 14 UNIDADES IGUALES SEGUN MISION Y FUNCIONES.

-2- CORRESPONDE A Nº 1 Y Nº 2 EN REGION CORDOBA Y ROSARIO, RESTO 1 UNIDAD.

-3- CORRESPONDE A Nº 1 Y Nº 2 EN REG. MAR DEL PLATA, TUCUMAN, RESISTENCIA Y BAHIA BLANCA Y Nº 1, Nº 2 Y Nº 3 EN REG. LA PLATA Y MENDOZA Y Nº 1, Nº 2, Nº 3 Y Nº 4 EN REG. CORDOBA Y ROSARIO.

-4- CORRESPONDE A 19 UNIDADES IGUALES SEGUN MISION Y FUNCIONES.

-5- CORRESPONDE A REG. CORDOBA, ROSARIO, LA PLATA, TUCUMAN Y MENDOZA.

-6- CORRESPONDE A Nº 1 Y Nº 2 EN REGION CORDOBA Y REGION ROSARIO, RESTO 1 UNIDAD.

-7- CORRESPONDE A AGENCIAS CATAMARCA, LA RIOJA, SAN LUIS Y SAN JUAN.

-8- CORRESPONDE A 68 UNIDADES IGUALES SEGUN MISION Y FUNCIONES.

-9- CORRESPONDE A TODAS LAS REGIONES EXCEPTO EN LA SEDE DE ZONA.

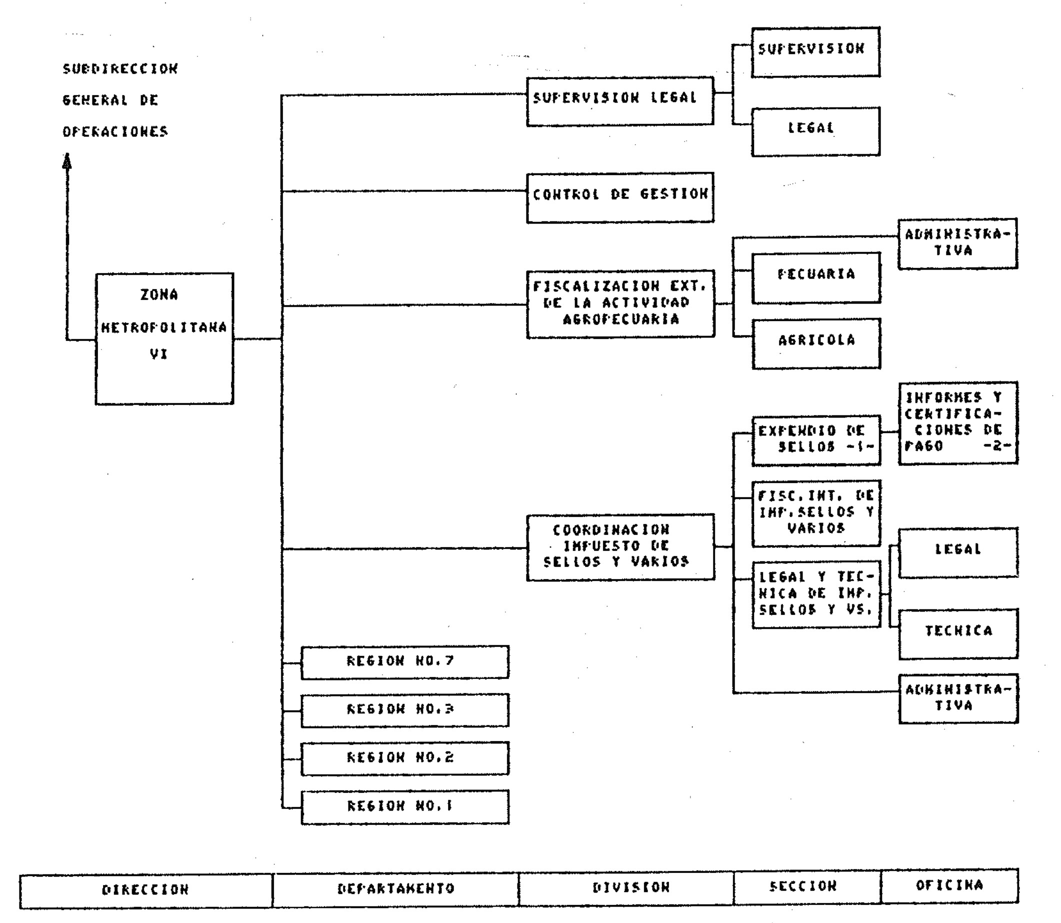
-10- CORRESPONDE A 1 UNIDAD EN REGIONES MENDOZA, CORDOBA, PARANA, BAHIA BLANCA, RESISTENCIA Y ROSARIO, Y A 2 UNIDADES EN REGION COMODORO RIVADAVIA.

-11- CORRESPONDE A 16 UNIDADES IGUALES SEGUN MISION Y FUNCIONES.

-12- CORRESPONDE A 32 UNIDADES IGUALES SEGUN MISION Y FUNCIONES.

-13- CORRESPONDE A 33 UNIDADES IGUALES SEGUN MISION Y FUNCIONES.

ANEXO A 13




| DIRECCION | DEPARTAMENTO | DIVISION | SECCION | OFICINA |
|---|---|---|---|---|

-1- CORRESPONDE A NO. 1, NO. 2 Y NO. 3.

-2- DEPENDE DE SECCION EXPENDIO DE SELLOS NO. 1

ANEXO A 15

ZONAS METROPOLITANAS V Y VI

REGION NO. 1 A 7 (TIPO) (1)

ADMINISTRATIVA — RECEPCION Y DESPACHO; PERSONAL

PROCESAMIENTO DE DOCUMENTACION ADUANERA -6-

SELECCION Y CONTROL — SELECCION Y ASIGNACIONES; CONTROL DE GESTION

PENAL TRIBUTARIA

JURIDICA — SUMARIOS; PROCEDIMIENTO Y DICTAMENES

REVISION Y RECURSOS — DETERMINACION DE OFICIO (4); RECURSOS

AGENCIA — INFORMATICA (OPERACIONES; ADMINISTR. Y CONTROL); TRAMITES; COBRANZAS JUDIC. Y SUMARIOS (SUMARIOS FORMALES; COBRANZAS); GRANDES CONTRIBUYENTES; CONTROL DE OBLIGAC. FISCALES (RECEPTORIA (5); LEGAJOS; CUMPLIMIENTO FISCAL; CONTROL DE LA DEUDA; REC. REGISTRO Y DESPACHO); ADMINISTRAT.

DELEGACION -7-

FISCALIZACION INTERNA — RECUPERO DE IMPUESTOS (3); VERIFICACIONES (2)

FISCALIZACION EXTERNA (TIPO)

| DEPARTAMENTO | DIVISION | SECCION | OFICINA |
|---|---|---|---|

(1) A REGION 1 CORRESPONDEN DIV. FIS. EXTERNA Nº 1, 2, 3, Y 3A - DIV. FIS. INTERNA Nº 1 - AGENCIA 8, 9, 48 Y 49 DIV. REV. Y REC. "A" - DIV. JUR. "A" - DIV. S. Y CONTROL "A".

A REGION 2 CORRESPONDEN DIV. FIS. EXTERNA Nº 4, 5 Y 5A - DIV. FIS. INTERNA Nº 2 - AGENCIA 13, 53, 63 Y QUILMES - DIV. REV. Y REC. "B" - DIV. JUR. "B" - DIV. S. Y CONTROL "B".

A REGION 3 CORRESPONDEN DIV. FIS. EXTERNA Nº 6, 7 Y 7A - DIV. FIS. INTERNA Nº 3 - AGENCIA 4, 14, 54 Y 64 - DIV. REV. Y REC. "C" - DIV. JUR. "C" - DIV. S. Y CONTROL "C".

A REGION 4 CORRESPONDEN DIV. FIS. EXTERNA Nº 9, 10, 11 Y 11A - DIV. FIS. INTERNA Nº 4 - AGENCIA 10, 11, 50 Y 51 DIV. REV. Y REC. "D" - DIV. JUR. "D" - DIV. S. Y CONTROL "D".

A REGION 5 CORRESPONDEN DIV. FIS. EXTERNA Nº 12, 13, 14 Y 14A - DIV. FIS. INTERNA Nº 5 - AGENCIA 1, 6, 16, 41, 46, 56 Y 66 - DIV. REV. Y REC. "E" - DIV. JUR. "E" - DIV. S. Y CONTROL "E".

A REGION 6 CORRESPONDEN DIV. FIS. EXTERNA Nº 15, 16 Y 16A - DIV. FIS. INTERNA Nº 6 - AGENCIA 2, 7, 15, 47 Y 55 - DIV. REV. Y REC. "F" - DIV. JUR. "F" - DIV. S. Y CONTROL "F".

A REGION 7 CORRESPONDEN DIV. FIS. EXTERNA Nº 8, 17 Y 17/A - DIV. FIS. INTERNA Nº 7 - AGENCIA 5, 12, 3 Y 43 - DIV. REV. Y REC. "G" - DIV. JUR. "G" - DIV. S. Y CONTROL "G".

(2) CORRESPONDE A 4 UNIDADES EN CADA REGION.

(3) CORRESPONDE A 2 UNIDADES EN REGIONES 1 Y 4 RESTO 1.

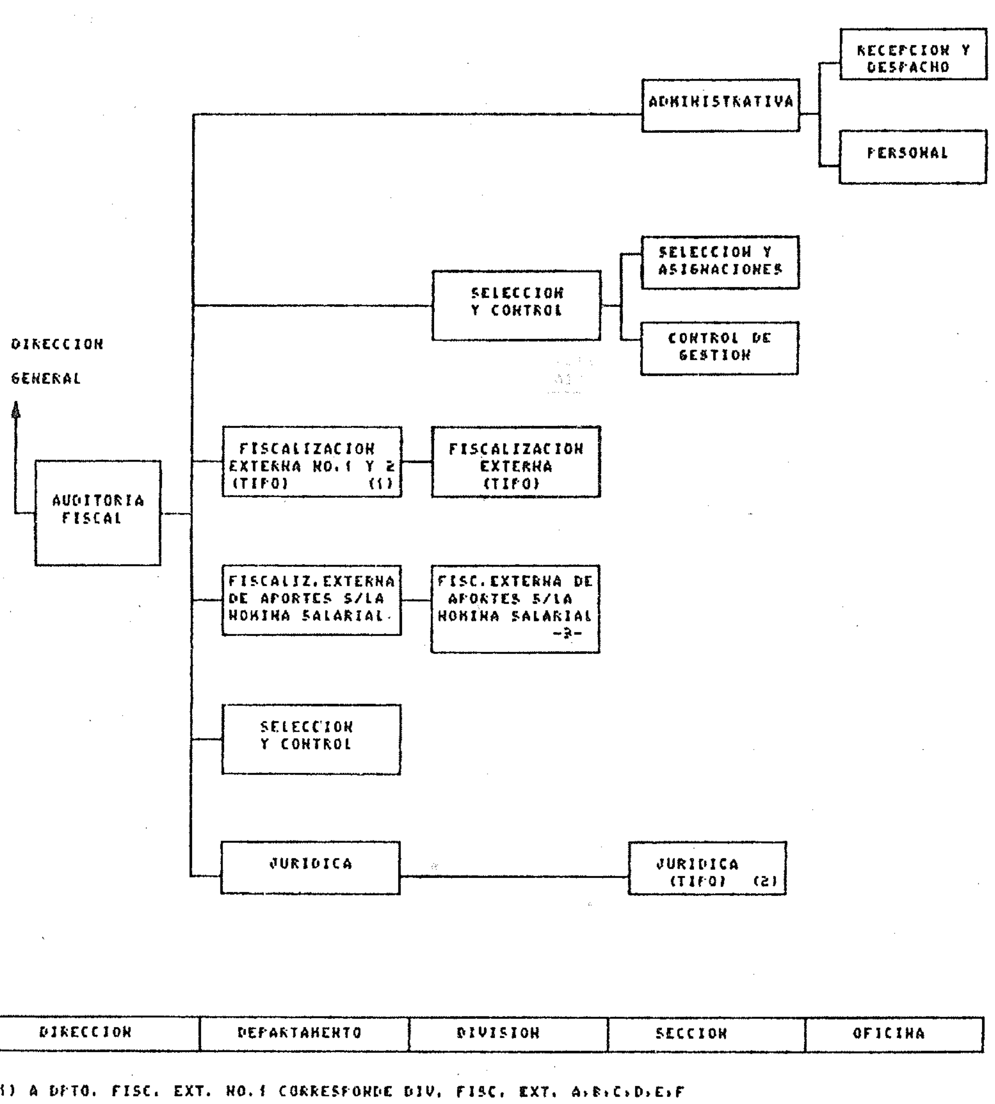
(4) CORRESPONDE A 2 UNIDADES EN CADA DIVISION REVISION Y RECURSOS.

(5) CORRESPONDE A 15 UNIDADES IGUALES SEGUN ACCION Y TAREAS.

(6) CORRESPONDE A 1 UNIDAD EN REGIONES 1 Y 2.

(7) CORRESPONDE A 11 UNIDADES IGUALES SEGUN ACCION Y TAREAS.

ANEXO A 23




| DIRECCION | DEPARTAMENTO | DIVISION | SECCION | OFICINA |
|---|---|---|---|---|

(1) A DPTO. FISC. EXT. NO. 1 CORRESPONDE DIV. FISC. EXT. A, B, C, D, E, F

A DPTO. FISC. EXT. NO. 2 CORRESPONDE DIV. FISC. EXT. G, H, I

(2) CORRESPONDE A SEC. JURIDICA A Y B CON IGUALES ACCIONES Y TAREAS

(3) CORRESPONDE A DIV. FISCALIZACION EXTERNA DE APORTES SOBRE LA NOMINA SALARIAL NO. 1 Y NO. 2 CON IGUALES ACCIONES Y TAREAS.

ANEXO A 28

SUBDIRECCION GENERAL DE APORTES SOBRE LA NOMINA SALARIAL

CONTENCIOSO JUDICIAL

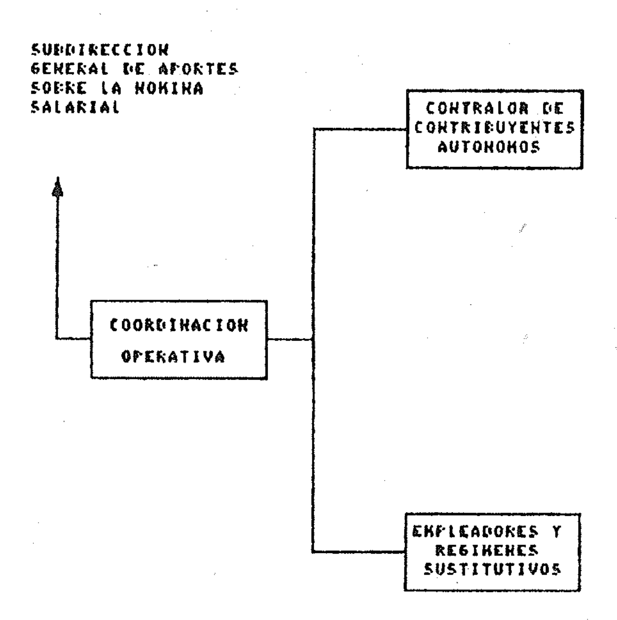
LEGAL Y TECNICA

IMPUGNACIONES

ACCIONES PENALES

| DIRECCION | DEPARTAMENTO |
|---|---|

ANEXO A 29

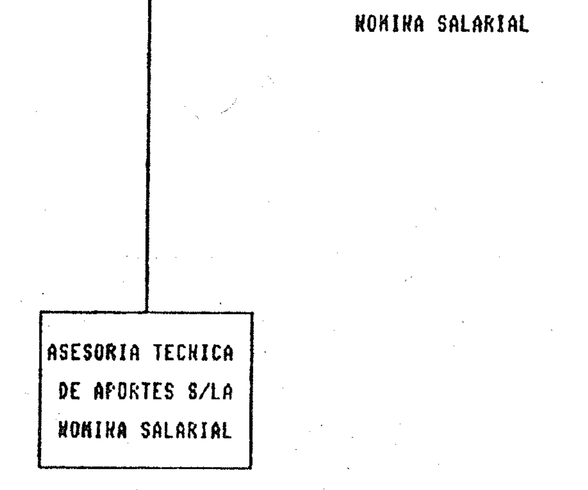






ANEXO A 30




ANEXO B

SUBDIRECCION DE APORTES SOBRE LA NOMINA SALARIAL

DIRECCION DE LEGAL Y TECNICA

DEPARTAMENTO IMPUGNACIONES

ACCION

Entender en las tramitaciones de impugnaciones de deuda, reintegros, compensaciones y en todo otro trámite en que se requiera su opinión o dictamen acerca de la determinación de las obligaciones con el sistema de seguridad social.

TAREAS

1. Dirigir y encauzar los trámites impugnatorios a fin de lograr celeridad y eficacia en la conclusión de los mismos, y los actos resolutorios que correspondan.

2. Centralizar, recopilar y analizar toda información y/o antecedentes doctrinarios, jurisprudenciales y legales relacionados con la materia a cargo del área.

3. Cursar notificaciones a los interesados sobre las resoluciones recaídas en expedientes impugnatorios.

4. Entender en el diligenciamiento de oficios judiciales requiriendo la información pertinente.

5. Prestar asesoramiento y emitir dictamen en las materias en que se debaten cuestiones vinculadas a la temática recaudatoria de los aportes sobre la nómina salarial.

DEPARTAMENTO CONTENCIOSO JUDICIAL

ACCION

Representar y patrocinar al Fisco Nacional en los juicios con causa en la temática atinente a la recaudación de los recursos de la seguridad social, en el ámbito del área metropolitana.

TAREAS

1. Promover las ejecuciones fiscales, embargos preventivos, verificación de créditos en concursos y quiebras en el ámbito de su competencia material y territorial.

2. Intervenir en juicios universales y/u ordinarios en los que la Dirección General Impositiva sea parte interesada en el ámbito de su competencia material y territorial.

3. Solicitar quiebras cuando las circunstancias lo aconsejen, previa autorización.

4. Intervenir en las citaciones y emplazamientos de los deudores en forma extrajudicial a fin de lograr el efectivo cobro de las acreencias con carácter previo a la promoción de la demanda.

DEPARTAMENTO ACCIONES PENALES

ACCION

Representar, patrocinar y asesorar al Organismo en los asuntos judiciales-penales de su competencia.

TAREAS

1. Asesorar y dictaminar sobre la procedencia de todo tipo de asuntos penales en el ámbito de los recursos de la seguridad social.

2. Iniciar las denuncias penales o querellas criminales que le fueran ordenadas por la Superioridad.

3. Instruir a los profesionales intervinientes sobre el accionar en las causas penales que se les asignen.

4. Supervisar y controlar la sustanciación de las causas judiciales de índole penal-tributaria.

DIRECCION DE COORDINACION OPERATIVA

DEPARTAMENTO CONTRALOR DE CONTRIBUYENTES AUTONOMOS

ACCION

Entender en el control, verificación, y percepción judicial y extrajudicial de las obligaciones de la seguridad social por parte de los trabajadores autónomos, en el ámbito del área metropolitana.

TAREAS

1. Coordinar el efectivo cumplimiento de los operativos de fiscalización del depósito de las cotizaciones de los trabajadores autónomos, instruyendo en tal sentido a las dependencias operativas.

2. Concertar operatorias de control de pago en lo atinente al ingreso de las cotizaciones del personal independiente, con instituciones del ámbito público o privado, con la intervención del área asesora del organismo que —según la materia— corresponda.

3. Practicar las liquidaciones de deuda que sean solicitadas por los contribuyentes.

4. Actualizar los padrones de afiliados al régimen de trabajadores autónomos contemplando las altas, bajas y modificaciones que se operen.

5. Supervisar la promoción de acciones judiciales y la prosecución del cobro de las obligaciones con el sistema de seguridad social, en el marco de su competencia.

6. Entender en el cumplimiento de las instrucciones, planes operativos y demás normas atinentes a la verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de los trabajadores autónomos.

7. Supervisar funcionalmente las tareas desarrolladas por las áreas operativas del interior del país, en la esfera de su competencia.

DEPARTAMENTO EMPLEADORES Y REGIMENES SUSTITUTIVOS

ACCION

Entender en el cumplimiento de los planes, normas y procedimientos relativos a la recaudación, fiscalización y cobranzas judicial y extrajudicial de los aportes y contribuciones de la seguridad social respecto de empleadores y agentes de retención por Convenios de Corresponsabilidad Gremial.

TAREAS

1. Coordinar el efectivo cumplimiento de los operativos de fiscalización dispuestos por la Superioridad en el ámbito de su competencia, instruyendo en tal sentido a las dependencias operativas.

2. Supervisar la promoción de acciones judiciales y prosecución del cobro de las obligaciones del sistema de seguridad social en el marco de su competencia.

3. Vigilar la debida sustanciación de las impugnaciones de deuda y el dictado de las disposiciones y resoluciones que diriman la controversia administrativa en lo que es motivo de su competencia.

4. Actualizar los padrones de empleadores y de agentes de retención de regímenes sustitutivos.

5. Participar en la elaboración de informes relativos a la concertación de convenios de corresponsabilidad, como así también en las investigaciones y estudios necesarios para lograr una adecuada y conveniente aplicación de los mismos.

6. Supervisar funcionalmente las tareas desarrolladas por las áreas operativas del interior del país, en la esfera de su competencia.

DEPARTAMENTO ASESORIA TECNICA DE APORTES SOBRE LA NOMINA SALARIAL

ACCION

Asesorar y efectuar el estudio de las normas y procedimientos referidos a temática recaudatoria de la seguridad social a efectos de lograr, con la intervención de las áreas competentes, uniformidad de criterio en su aplicación.

TAREAS

1. Asesorar a la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial en todo lo concerniente a cuestiones de hecho y de derecho atinentes a las normas y procedimientos relativos a la Seguridad Social en su faz recaudatoria.

2. Conformar el despacho de la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial emitiendo opinión de corresponder, respecto de actuaciones y/o expedientes elevados por las Direcciones de Coordinación Operativa y de Legal y Técnica, en lo que es materia de su competencia.

3. Intervenir, asesorando a las áreas de normatización y programación, en la elaboración de pautas e instrucciones, a solicitud de la Superioridad.

DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL

DEPARTAMENTO FISCALIZACION EXTERNA DE APORTES SOBRE LA NOMINA SALARIAL

ACCION

Coordinar y supervisar las tareas necesarias para cumplir con los planes dispuestos por la Superioridad, con el fin de verificar el cumplimiento de los aportes y contribuciones con destino al sistema de seguridad social.

TAREAS

1. Entender en la fiscalización externa de obligados de acuerdo con los planes de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización, tendientes a mejorar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social.

2. Elevar a la Dirección todas las sugerencias que considere necesarias para lograr un adecuado funcionamiento del área.

3. Participar en la preparación de la información de su competencia.

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA DE APORTES SOBRE LA NOMINA SALARIAL

ACCION

Realizar las tareas necesarias para desarrollar los planes tendientes a determinar el grado de cumplimiento de los contribuyentes respecto de las obligaciones emergentes del sistema de seguridad social, de acuerdo con las normas fijadas a tales fines.

TAREAS

1. Efectuar la fiscalización externa de responsables y obligados, de acuerdo con los planes, normas y procedimientos que dicte la Superioridad.

2. Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social por parte de responsables y obligados en lugares de trabajo o administración de las empresas y todo otro sitio que permita llevar a cabo su cometido.

DIRECCION DE ZONA I, II Y III

DEPARTAMENTO ASISTENCIA OPERATIVA SOBRE LOS APORTES DE LA NOMINA SALARIAL

ACCION

Intervenir brindando asistencia en la organización, coordinación y supervisión de las tareas asignadas a las unidades orgánicas que ejecutan las operatorias atinentes a la determinación, fiscalización y cobro de las obligaciones con el sistema de seguridad social, en el ámbito de su jurisdicción.

TAREAS

1. Asistir a la Superioridad en todos aquellos aspectos relacionados con la temática referida a los aportes sobre la nómina salarial, en el ámbito de su jurisdicción.

2. Evaluar la acción de las unidades encargadas de la operatoria de contralor de los aportes sobre la nómina salarial.

3. Intervenir, a requerimiento de la Superioridad, en el contralor del cumplimiento de las instrucciones o pautas que norman el conjunto del accionar de las Delegaciones y/o Delegaciones Seccionales.

DIRECCION DE ZONA I, II, III, V Y VI

REGIONES (Tipo)

DELEGACION

ACCION

Entender, dentro del ámbito de su jurisdicción, en la verificación del cumplimiento por parte de los contribuyentes y/o responsables de sus obligaciones con el sistema de seguridad social.

TAREAS

1. Fiscalizar, en el ámbito de su jurisdicción, el cumplimiento de los aportes sobre la nómina salarial.

2. Atender a los contribuyentes brindando el asesoramiento que le sea requerido en orden al cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social.

3. Cursar intimaciones a contribuyentes morosos verificando e informando sus resultados.

4. Entender en la recepción, preparación, registro, procesamiento, revisión, remisión y/o archivo de la documentación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Accionar judicial y extrajudicialmente para obtener el cobro de las acreencias impagas.

6. Tramitar las impugnaciones y proceder a dictar el acto administrativo resolutorio en el ámbito de su competencia.

7. Radicar las denuncias penales con fundamento en la comisión de delitos tipificados en la Ley Penal Tributaria cuando así correspondiere en lo atinente a las obligaciones con el sistema de seguridad social.

8. Confeccionar los informes estadísticos requeridos por la Superioridad.

DELEGACION SECCIONAL

ACCION

Entender, dentro del ámbito de su jurisdicción, en la verificación del cumplimiento por parte de los contribuyentes y/o responsables de sus obligaciones con el sistema de seguridad social.

TAREAS

1. Fiscalizar, en el ámbito de su jurisdicción, el cumplimiento de los aportes sobre la nómina salarial.

2. Atender a los contribuyentes brindando el asesoramiento que le sea requerido en orden al cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social.

3. Cursar intimaciones a contribuyentes morosos verificando e informando sus resultados.

4. Entender en la recepción, preparación, registro, procesamiento, revisión, remisión y/o archivo de la documentación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Accionar judicial y extrajudicialmente para obtener el cobro de las acreencias impagas.

6. Tramitar las impugnaciones y proceder a dictar el acto administrativo resolutorio en el ámbito de su competencia.

7. Radicar las denuncias penales con fundamento en la comisión de delitos tipificados en la Ley Penal Tributaria, cuando así correspondiere, en lo atinente a las obligaciones con el sistema de seguridad social.

8. Confeccionar los informes estadísticos requeridos por la Superioridad.

ANEXO C

NOMINA DE LAS AGENCIAS, DISTRITOS, RECEPTORIAS, DELEGACIONES Y DELEGACIONES SECCIONALES

Región Córdoba:

Agencia Sede Córdoba Nº 1
Agencia La Rioja
Agencia San Francisco
Distrito Cruz del Eje
Distrito Villa Dolores
Receptoría Chilecito (Agencia La Rioja)
Delegación Córdoba
Delegación San Francisco
Delegación La Rioja
Delegación Seccional Cruz del Eje

Región Río Cuarto:

Agencia Sede Río Cuarto
Distrito Bell Ville
Distrito Corral de Bustos
Distrito Hernando
Distrito Laboulaye
Distrito La Carlota
Distrito Marcos Juárez
Distrito Villa María
Receptoría Huinca Renancó (Región Río IV)
Receptoría Río Tercero (Dto. Villa María)
Delegación Río Cuarto
Delegación Seccional Villa María
Delegación Seccional Río Tercero
Delegación Seccional Bell Ville

Región Mendoza:

Agencia Sede Mendoza
Agencia San Juan
Agencia San Luis
Distrito General Alvear
Distrito San Martín
Distrito San Rafael
Distrito Villa Mercedes
Delegación Mendoza
Delegación San Luis
Delegación San Juan
Delegación Seccional San Rafael
Delegación Seccional Villa Mercedes

Región Tucumán:

Agencia Sede Tucumán
Agencia Catamarca
Agencia Salta
Agencia Jujuy
Agencia Santiago del Estero
Distrito San Ramón de la Nueva Orán (Ag. Salta)
Receptoría Concepción (Región Tucumán)
Delegación Tucumán
Delegación Salta
Delegación Catamarca
Delegación Jujuy
Delegación Santiago del Estero
Delegación Seccional Añatuya
Delegación Seccional Concepción
Delegación Seccional San Ramón de la Nueva Orán

Región Rosario:

Agencia Sede Rosario Nº 1 y Nº 2
Agencia Venado Tuerto
Distrito Cañada de Gómez
Distrito Casilda
Delegación Rosario
Delegación Venado Tuerto

Región Santa Fe:

Agencia Sede Santa Fe
Agencia Rafaela
Distrito Gálvez
Distrito Reconquista
Receptoría San Jorge (Región Santa Fe)
Delegación Santa Fe
Delegación Rafaela
Delegación Seccional Reconquista

Región Paraná:

Agencia Sede Paraná
Distrito Concepción del Uruguay
Distrito Concordia
Distrito Curuzú Cuatiá
Distrito Gualeguaychú
Receptoría Nogoyá (Región Paraná)
Receptoría Paso de los Libres (Dto. Curuzú Cuatiá)
Delegación Paraná
Delegación Seccional Gualeguay
Delegación Seccional Gualeguaychú
Delegación Seccional Concepción del Uruguay
Delegación Seccional Concordia
Delegación Seccional Curuzú Cuatiá

Región Resistencia:

Agencia Sede Resistencia
Agencia Posadas
Agencia Formosa
Distrito Corrientes
Distrito Eldorado
Distrito Goya
Distrito Presidencia Roque Sáenz Pena
Delegación Posadas
Delegación Resistencia
Delegación Formosa
Delegación Seccional Presidencia Roque Sáenz Peña
Delegación Seccional Goya
Delegación Seccional Corrientes

Región Mercedes:

Agencia Sede Mercedes
Agencia Luján
Agencia Pergamino
Distrito Bragado
Distrito Chivilcoy
Distrito San Nicolás
Distrito San Pedro
Distrito Zárate
Delegación Mercedes
Delegación Pergamino
Delegación Seccional Campana
Delegación Seccional San Nicolás
Delegación Seccional San Pedro

Región La Plata:

Agencia Sede La Plata
Distrito Cañuelas
Distrito Chascomús
Distrito Dolores
Distrito Las Flores
Distrito 25 de Mayo
Delegación La Plata

Región Junín:

Agencia Sede Junín
Agencia Santa Rosa
Distrito Bolívar
Distrito General Pico
Distrito General Villegas
Distrito Lincoln
Distrito 9 de Julio
Distrito Pehuajó
Distrito Trenque Lauquen
Receptoría Chacabuco (Región Junín)
Receptoría Rojas (Región Junín)
Delegación Junín
Delegación Santa Rosa
Delegación Seccional Gral. Pico
Delegación Seccional Pehuajó

Región Mar del Plata:

Agencia Sede Mar del Plata
Agencia Tandil
Distrito Azul
Distrito Balcarce
Distrito General Madariaga
Distrito Necochea
Distrito Olavarría
Distrito Tres Arroyos
Receptoría Ayacucho (Agencia Tandil)
Delegación Mar del Plata
Delegación Tandil
Delegación Seccional Necochea
Delegación Seccional Azul
Delegación Seccional Olavarría
Delegación Seccional Tres Arroyos

Región Bahía Blanca:

Agencia Sede Bahía Blanca
Agencia General Roca
Agencia Neuquén
Distrito Carhué
Distrito Coronel Pringles
Distrito Coronel Suárez
Distrito San Carlos de Bariloche
Distrito Viedma
Distrito Zapala
Delegación Bahía Blanca
Delegación Neuquén
Delegación Gral. Roca
Delegación Seccional Cnel. Suárez
Delegación Seccional Viedma
Delegación Seccional San Carlos de Bariloche

Región Comodoro Rivadavia:

Agencia Sede Comodoro Rivadavia
Agencia Ushuaia
Distrito Esquel
Distrito Puerto Deseado
Distrito Río Gallegos
Distrito Río Grande
Distrito Trelew
Delegación Ushuaia
Delegación Comodoro Rivadavia
Delegación Seccional Esquel
Delegación Seccional Trelew
Delegación Seccional Río Gallegos

ANEXO D

ZONA I

REGION CORDOBA

DELEGACION CORDOBA

Capital, Santa María, Río Primero, Río Seco, Colón, Totoral, Río Segundo (excepto Pedanía Calchín), Punilla (excepto Pedanía Dolores), Ischilín (Pedanías Parroquia y Manzanas), Tulumba y Sobremonte.

DELEGACION SAN FRANCISCO

San Justo

DELEGACION LA RIOJA

Arauco, Capital, Castro Barros, Cnel. Felipe Varela, Chamical, Chilecito, Famatina, Gral. Peñaloza, Gral. Belgrano, Cnel. Quiroga, Rosario Vera Peñaloza, Gral. Lamadrid, Cnel. Ocampo, Gral. San Martín, Vinchina, Independencia, San Blas de los Sauces y Sanagasta.

DELEGACION SECCIONAL CRUZ DEL EJE

Pocho, San Alberto, San Javier, Minas, Cruz del Eje, Ischilín (excepto Pedanía Parroquia y Manzanas) y Punilla (solamente Pedanía Dolores).

REGION RIO CUARTO

DELEGACION RIO CUARTO

Río Cuarto, Juárez Celman, Pte. Roque S. Peña y Gral. Roca.

DELEGACION SECCIONAL VILLA MARIA

Gral. San Martín, Unión, Río Segundo (únicamente Pedanía Calchín).

DELEGACION SECCIONAL RIO TERCERO

Tercero Arriba y Calamuchita.

DELEGACION SECCIONAL BELL VILLE

Marcos Juárez.

REGION MENDOZA

DELEGACION MENDOZA

Capital, Tunuyán, Tupungato, San Carlos, Godoy Cruz, Guaymallén, Las Heras, Gral. Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Junín, La Paz, Santa Rosa, San Martín y Rivadavia.

DELEGACION SAN LUIS

Capital, Ayacucho, Belgrano, San Martín, y Cnel. Pringles.

DELEGACION SAN JUAN

Albardón, Angaco, Calingasta, Capital, Caucete, Chimbas, Iglesia, Jáchal, 9 de Julio, Pocito, Rawson, Rivadavia, San Martín, Santa Lucía, Sarmiento, Ullum, Valle Fértil, 25 de Mayo y Zonda.

DELEGACION SECCIONAL SAN RAFAEL

Gral. Alvear, San Rafael y Malargüe.

DELEGACION SECCIONAL VILLA MERCEDES

Junín, Chacabuco, Gral. Pedernera y Gobernador Dupuy.

REGION TUCUMAN

DELEGACION TUCUMAN

Simoca, Leales, Famaillá, Lules, Cruz Alta, Capital, Yerba Buena, Burruyacu, Trancas y Tafí Viejo. (Pcia. de Tucumán) y La Candelaria (Pcia. de Salta).

DELEGACION SALTA

Anta, Cachi, Cafayate, Capital, Cerrillos, Chicoana, Gral. Güemes, Guachipas, La Caldera, La Poma, La Viña, Los Andes, Metán, Molinos, Rosario de la Frontera, Rosario de Lerma y San Carlos de la Pcia. de Salta y el Departamento Pellegrini de la Pcia. de Santiago del Estero.

DELEGACION CATAMARCA

Ambato, Ancasti, Andalgalá, Capayán, Capital, El Alto, F. M. Esquiú, La Paz, Paclín, Pomán, Santa Rosa, Valle Viejo, Antofagasta de la Sierra, Belén y Tinogasta.

DELEGACION JUJUY

Cochinoca, El Carmen, Gral. Belgrano, Humahuaca, Ledesma, Palpalá, Rinconada, San Antonio, San Pedro, Santa Bárbara, Santa Catalina, Susques, Tilcara, Tumbaya, Valle Grande, Yaví, (Pcia. de Jujuy), y Depto. de Iruya y Santa Victoria (Pcia. de Salta).

DELEGACION SANTIAGO DEL ESTERO

Quebracho, Ojo de Agua, Atamisqui, Jiménez, Figueroa, La Banda, Río Hondo, Guasayán, Robles, Sarmiento, Silipica, San Martín, Choya, Loreto, Alberti y Copo.

DELEGACION SECCIONAL AÑATUYA

Rivadavia, Mitre, Aguirre, Belgrano, Salavina, Avellaneda, Gral. Taboada, Brigadier J. F. Ibarra y Moreno.

DELEGACION SECCIONAL CONCEPCION

Graneros, La Cocha, Juan B. Alberdi, Monteros, Tafí del Valle, Río Chico, Chicligasta (Pcia. de Tucumán) y Santa María (Pcia. de Catamarca).

DELEGACION SECCIONAL SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN

Libertador Gral. San Martín, Rivadavia y Orán.

ZONA II

REGION ROSARIO

DELEGACION ROSARIO

Rosario, San Lorenzo, Caseros, Constitución, Iriondo y Belgrano.

DELEGACION VENADO TUERTO

Gral. López

REGION SANTA FE

DELEGACION SANTA FE

Capital, Las Colonias, San Justo, San Jerónimo y Garay.

DELEGACION RAFAELA

Castellanos, San Martín y San Cristóbal.

DELEGACION SECCIONAL RECONQUISTA

Gral. Obligado, 9 de Julio, San Javier y Vera.

REGION PARANA

DELEGACION PARANA

Paraná, Diamante, La Paz, Nogoyá y Feliciano.

DELEGACION SECCIONAL GUALEGUAY

Gualeguay y Victoria.

DELEGACION SECCIONAL GUALEGUAYCHU

Gualeguaychú e Islas de Ibicuy.

DELEGACION SECCIONAL CONCEPCION DEL URUGUAY

Tala, Colón, Villaguay y Concepción del Uruguay.

DELEGACION SECCIONAL CONCORDIA

Federación, Concordia y Federal.

DELEGACION SECCIONAL CURUZU-CUATIA

General Alvear, Curuzú-Cuatiá, Mercedes, Monte Caseros, Paso de los Libres, San Martín y Sauce.

REGION RESISTENCIA

DELEGACION POSADAS

Ituzaingó y Santo Tomé de Provincia de Corrientes y Posadas, Apóstoles, Concepción, San Javier, L. N. Alem, Candelaria, Oberá, San Ignacio, 25 de Mayo, Cainguas, Guaraní, Eldorado, Iguazú, Monte Carlos, Libertador General San Martín, General Manuel Belgrano y San Pedro.

DELEGACION RESISTENCIA

Sgto. Cabral, Libertador Gral. San Martín, 1º de Mayo, Bermejo, San Fernando, Topenaga, Libertad, Gral. Donovan, Presidencia de la Plaza y 25 de Mayo.

DELEGACION FORMOSA

Pirané, Matacos, Bermejo, Formosa, Laishi, Patiño, Pilagás, Pilcomayo y Ramón Lista

DELEGACION SECCIONAL PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA

Maipú, Gral. Güemes, Almirante Brown, Independencia, Quitilipi, San Lorenzo, M. Luis J. Fontana, Gral. Belgrano, 9 de Julio, Chacabuco, 12 de Octubre, Fray Justo Santa María de Oro, O'Higgins y Comandante Fernández.

DELEGACION SECCIONAL GOYA

Goya, Bella Vista, Lavalle, San Roque y Esquina.

DELEGACION SECCIONAL CORRIENTES

Capital, Empedrado, Salados, San Cosme, Itatí, Berón de Astrada, San Luis del Palmar, General Paz, Mburucuyá, San Miguel y Concepción.

REGION MERCEDES

DELEGACION MERCEDES

Mercedes, Chivilcoy, Suipacha, Alberti, Bragado, Luján, San Antonio de Areco, San Andrés de Giles, General Rodríguez, Merlo y Moreno.

DELEGACION PERGAMINO

Pergamino, Colón, Bartolomé Mitre y Capitán Sarmiento.

DELEGACION SECCIONAL CAMPANA

Zárate, Campana, Escobar, Pilar, Exaltación de la Cruz.

DELEGACION SECCIONAL SAN NICOLAS

Ramallo y San Nicolás.

DELEGACION SECCIONAL SAN PEDRO

Baradero y San Pedro.

ZONA III

REGION LA PLATA

DELEGACION LA PLATA

La Plata, Berisso, Brandsen, Cañuelas, Castelli, Chascomús, Dolores, Ensenada, Gral. Belgrano, Gral. Paz, Lobos, Magdalena, Monte, Pila, Roque Pérez, San Vicente, Gral. Las Heras, Navarro, 25 de Mayo, Saladillo, Gral. Alvear, Las Flores, Gral. Guido, Maipú, Tordillo y Marcos Paz.

REGION JUNIN

DELEGACION JUNIN

Gral. Arenales, Junín, Leandro N. Alem, Gral. Pinto, Gral. Viamonte, Lincoln, Chacabuco, Florentino Ameghino, 9 de Julio, Rojas, Salto, Carmen de Areco y Gral. Villegas.

DELEGACION SANTA ROSA

Atreuco, Caleu Caleu, Curacó, Lihuel Calel, Hucal, Huatratre, Utracán, Limay Mahuida, Loventué, Toay, Capital, Conhelo, Catriló, Puelén, Chicalco y Chalileo.

DELEGACION SECCIONAL GENERAL PICO

Chapaleufú, Maracó, Rancúl, Realicó, Trenel y Quemú Quemú.

DELEGACION SECCIONAL PEHUAJO

Pehuajó, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux, Trenque Lauquen, Tres Lomas, Hipólito Yrigoyen, Bolívar, Pellegrini y Rivadavia.

REGION MAR DEL PLATA

DELEGACION MAR DEL PLATA

Gral. Lavalle, Gral. Pueyrredón, Gral. Madariaga, Mar Chiquita, Gral. Alvarado, Municipio Urbano de la Costa, Municipio Urbano de Pinamar y Villa Gesell.

DELEGACION TANDIL

Tandil, Balcarce, Rauch y Ayacucho.

DELEGACION SECCIONAL NECOCHEA

Lobería, Necochea y San Cayetano.

DELEGACION SECCIONAL AZUL

Azul y Tapalqué.

DELEGACION SECCIONAL OLAVARRIA

Olavarría y Laprida.

DELEGACION SECCIONAL TRES ARROYOS

Tres Arroyos, González Chaves y Juárez.

REGION BAHIA BLANCA

DELEGACION BAHIA BLANCA

Bahía Blanca, Cnel. Rosales, Villariño, Tornquist, Saavedra, Puan, Cnel. Dorrego, Municipio Urbano de Monte Hermoso, Cnel. Pringles y Pichi Mahuida.

DELEGACION NEUQUEN

Aluminé, Añelo, Catán Lil, Confluencia, Chos Malal, Loncopué, Minas, Ñorquín, Pehuenches, Picún Leufú, Picunches y Zapala.

DELEGACION GENERAL ROCA

El Cuy, Avellaneda y General Roca.

DELEGACION SECCIONAL CORONEL SUAREZ

Cnel. Suarez, Guaminí, Adolfo Alsina, Gral. Lamadrid y Salliqueló.

DELEGACION SECCIONAL VIEDMA

Gral. Conesa, San Antonio, Valcheta, 9 de Julio, Adolfo Alsina (Pcia. Rio Negro) y partido de Patagones (Pcia. Buenos Aires).

DELEGACION SECCIONAL SAN CARLOS DE BARILOCHE

San C. de Bariloche, Ñorquinco, Pilcaniyeu, 25 de Mayo (Pcia. Río Negro) y Los Lagos, Lácar, Collón-Curá y Huilches (Pcia. Neuquén).

REGION COMODORO RIVADAVIA

DELEGACION USUHAIA

Río Grande, Ushuaia, Islas del Atlántico Sur y Antártida Argentina.

DELEGACION COMODORO RIVADAVIA

Escalante, Río Senguer, Sarmiento (Pcia. Chubut) y Lago Buenos Aires y Deseado (Pcia. Santa Cruz).

DELEGACION SECCIONAL ESQUEL

Languiñeo, Tehuelches, Futaleufú, Cushamen, Paso de los Indios, Gastre.

DELEGACION SECCIONAL TRELEW

Rawson, Ameghino, Telsen, Gaiman, Mártires y Biedma.

DELEGACION SECCIONAL RIO GALLEGOS

Magallanes, Río Chico, Guer Aike, Lago Argentino y Carpen Aike.

ZONA V

REGION 4

DELEGACION CENTRO 2:

Radio de la Ciudad de Buenos Aires circundado por Río de la Plata, vereda impar de Avda. Corrientes e impar de Avda. Pueyrredón.

REGION 5

DELEGACION BELGRANO

Radio de la Ciudad de Buenos Aires circundado por el Río de la Plata, vereda par de la Avda. Gral. Paz, vereda impar de Avda. Balbín, impar de Lugones, impar de Alvarez Thomas, impar de Mariano Acha, impar de Avda. de los Incas, impar de Avda. Forest, impar de Alvarez Thomas, par de Dorrego, impar de Soler, impar de Julián Alvarez, impar de Gascón, par de Gorriti, impar de Pringles, par de Estado de Israel, par de Angel Gallardo, impar de Río de Janeiro, impar de Avda. Rivadavia, par de Avda. La Plata, impar de Venezuela, impar de Virrey Liniers, cotinuando por impar de Venezuela, impar de Jujuy y par de Pueyrredón hasta el Río de la Plata.

DELEGACION SAN ISIDRO

Vicente López, San Isidro, San Fernando y Tigre.

REGION 6

DELEGACION VILLA DEVOTO

Radio de la ciudad de Buenos Aires circundado por la vereda par de la Avda. Gral. Paz desde la Avda. Balbín hasta la Avda. F. Beiró, vereda impar Avda. F. Beiró, impar Avda. Lope de Vega, impar de Avda. Alvarez Jonte, impar de Campana, par de Galicia, impar de Concordia, impar de Avda. Gaona, impar de Biedma, impar de Avda. Avellaneda, impar de Gral. M. de Gainza, impar de Avda. Rivadavia, par de Río de Janeiro, impar de Avda. Angel Gallardo, impar de Avda. Estado de Israel, par de Pringles, impar de Gorriti, par de Gascón, par de Julián Alvarez, par de Soler, impar de Dorrego, par de Alvarez Thomas, par de Avda. Forest, par de Avda. de los Incas, par de Mariano Acha, par de Avda. Alvarez Thomas, par de Lugones y par de Avda. Balbín.

DELEGACION SAN MARTIN

San Martín y Tres de Febrero.

ZONA VI

REGION 1

DELEGACION CENTRO 1

Radio de la ciudad de Buenos Aires circundado por el Río de la Plata, vereda impar de Avda. Independencia, par de Avda. Jujuy, impar de Avda. Pueyrredón y par de Avda. Corrientes hasta el Río de la Plata.

REGION 2

DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

Lanús, Lomas de Zamora, E. Echeverría, Alte. Brown, Quilmes, Berazategui y F. Varela.

REGION 3

DELEGACION SAN JUSTO

De la Capital Federal: El radio circundado por las veredas par de la Av. Gral. Paz, par de la Av. F. Beiró, par de la Av. Lope de Vega, par de la Av. Alvarez Jonte, par de Campana, impar de Galicia, par de Concordia, par de Av. Gaona, par de Campana, impar de Pergamino, impar de Av. de la Riestra, impar de Lacarra y el Riachuelo desde Lacarra hasta Av. Gral. Paz.

De la Provincia de Buenos Aires: La Matanza y Morón.

DELEGACION SAN MIGUEL

General Sarmiento

REGION 7

DELEGACION PARQUE PATRICIOS

Radio de la Ciudad de Buenos Aires circundado por el Río de la Plata, Riachuelo vereda par de Lacarra, par de Av. de la Riestra, par de Pergamino, impar de Campana, par de Av. Gaona, par de Biedma, par de Av. Avellaneda, par de Martín de Gainza, par de Av. Rivadavia, impar de Av. La Plata, par de Venezuela, par de Virrey Liniers continuando por par de Venezuela, impar de Av. Jujuy y par de Av. Independencia.

DELEGACION AVELLANEDA

Avellaneda

e. 31/3 Nº 1377 v. 31/3/93

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución Nº 402/93**

**Resolución Nº 401/93 - Ratificación designaciones.**

Bs. As., 29/3/93

VISTO la Resolución Nº 401 de fecha 26 de marzo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3º, se determinó que la Dirección de Zona IV Metropolitana cambie su denominación por la de Dirección de Zona VI Metropolitana.

Que en razón de ello, corresponde disponer las medidas que tal modificación implique.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Ratificar las designaciones de Jefaturas, Reemplazantes Transitorios, Adjuntos, Supervisores, Inspectores a Cargo y Agentes Judiciales que fueran efectuadas en jurisdicción de la Dirección de Zona IV Metropolitana, cuyas Unidades serán consideradas como dependientes de la Dirección de Zona VI Metropolitana, a partir del 1º de abril de 1993, según lo determinado mediante la Resolución Nº 401 de fecha 26 de marzo de 1993.

**Art. 2º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO. — Director General.

e. 31/3 Nº 1378 v. 31/3/93

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución Nº 404/93**

**Resolución Nº 401/93 - Designación de Directores y Jefes Interinos.**

Bs. As., 29/3/93

VISTO el dictado de la Resolución Nº 401 de fecha 26 de marzo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, corresponde designar a los funcionarios que se desempeñarán al frente de las Direcciones de Legal y Técnica y de Coordinación Operativa, dependientes de la Subdirección General de Aportes Sobre la Nómina Salarial.

Que a ese respecto, se cuenta con las vacantes financiadas correspondientes.

Que corresponde, asimismo, la designación de las Jefaturas Interinas, de las Unidades de Estructura creadas por la citada Resolución.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Designar Directores de las Direcciones de Legal y Técnica y de Coordinación Operativa, dependientes de la Subdirección General de Aportes Sobre la Nómina Salarial, a los Abogados D. Ricardo SAINT JEAN (Legajo Nº 32.157/97) y D. Pedro Juan María TADDEI (Legajo Nº 32.160/28), respectivamente.

**Art. 2º** — Designar en el carácter de Jefes Interinos de las Unidades de Estructura que en cada caso se indica, a los agentes que se detallan en la planilla anexa correspondiente.

**Art. 3º** — El presente acto resolutivo tendrá vigencia a partir del 1º de abril de 1993.

**Art. 4º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO. — Director General.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º DE LA RESOLUCION Nº 404/93

| APELLIDOS Y NOMBRES | UNIDAD DE ESTRUCTURA |
|---|---|
| **SUBDIRECCION GENERAL DE APORTES SOBRE LA NOMINA SALARIAL** | |
| POZZO, Osvaldo<br>Legajo Nº 32.151/25 | DEPARTAMENTO ASESORIA TECNICA DE APORTES SOBRE LA NOMINA SALARIAL |
| **DIRECCION DE ZONA I - CORDOBA** | |
| DE BENEDETTO, Beatriz MARTIN de<br>Legajo Nº 33.134/41 | DEPARTAMENTO ASISTENCIA OPERATIVA SOBRE LOS APORTES DE LA NOMINA SALARIAL |
| **DIRECCION DE ZONA II - ROSARIO** | |
| BOASSO, Jorge Rosario<br>Legajo Nº 32.086/02 | DEPARTAMENTO ASISTENCIA OPERATIVA SOBRE LOS APORTES DE LA NOMINA SALARIAL |
| **DIRECCION DE ZONA III - LA PLATA** | |
| MARIEZCURRENA, Pedro<br>Legajo Nº 32.133/27 | DEPARTAMENTO ASISTENCIA OPERATIVA SOBRE LOS APORTES DE LA NOMINA SALARIAL |
| **DIRECCION DE LEGAL Y TECNICA** | |
| MINUTELLA, Miguel Angel<br>Legajo Nº 32.140/04 | DEPARTAMENTO CONTENCIOSO JUDICIAL |
| GARCIA NANI, Emilio<br>Legajo Nº 32.114/16 | DEPARTAMENTO IMPUGNACIONES |
| GALEANO, Roque Adalberto<br>Legajo Nº 32.111/86 | DEPARTAMENTO ACCIONES PENALES |
| **DIRECCION DE COORDINACION OPERATIVA** | |
| DEVOTO, Eliseo<br>Legajo Nº 32.099/50 | DEPARTAMENTO CONTRALOR DE CONTRIBUYENTES AUTONOMOS |
| MARTINEZ, Gladys E. KURY de<br>Legajo Nº 32.124/24 | DEPARTAMENTO EMPLEADORES Y REGIMENES SUSTITUTIVOS |
| **REGION CORDOBA** | |
| JAVEGA, Raúl Alberto<br>Legajo Nº 32.123/10 | DELEGACION CORDOBA |
| VIGHI, Carlos Alberto<br>Legajo Nº 32.145/62 | DELEGACION SAN FRANCISCO |
| QUINTERO, Luis Eduardo<br>Legajo Nº 32.152/48 | DELEGACION LA RIOJA |
| SABBATINI, Enrique<br>Legajo Nº 32.155/79 | DELEGACION SECCIONAL CRUZ DEL EJE |
| **REGION RIO CUARTO** | |
| MITILLO, Miguel Angel<br>Legajo Nº 32.141/17 | DELEGACION RIO CUARTO |
| TISSERA, Carlos Alberto<br>Legajo Nº 32.162/56 | DELEGACION SECCIONAL VILLA MARIA |
| FERRERO, Lidia Margarita<br>Legajo Nº 32.106/26 | DELEGACION SECCIONAL RIO TERCERO |
| CHIALVA, María Dolores<br>Legajo Nº 32.096/19 | DELEGACION SECCIONAL BELL VILLE |
| **REGION MENDOZA** | |
| GARCIA, Gladys Graciela<br>Legajo Nº 32.112/99 | DELEGACION SAN LUIS |
| MOLINA, Jorge<br>Legajo Nº 32.142/21 | DELEGACION SAN JUAN |
| ROSAS, Mario Alfredo<br>Legajo Nº 32.154/66 | DELEGACION SECCIONAL SAN RAFAEL |
| LASTRA, Carlos Alberto<br>Legajo Nº 32.126/51 | DELEGACION SECCIONAL VILLA MERCEDES |
| **REGION TUCUMAN** | |
| CARREÑO, Roberto<br>Legajo Nº 32.095/05 | DELEGACION TUCUMAN |
| ERACARRET, Luis Alfredo<br>Legajo Nº 32.102/82 | DELEGACION SALTA |
| LUNA, Evaristo del Valle<br>Legajo Nº 32.129/82 | DELEGACION CATAMARCA |
| RAMOS, Rubén Alberto<br>Legajo Nº 32.153/52 | DELEGACION JUJUY |
| LOPEZ, René Arturo<br>Legajo Nº 32.128/78 | DELEGACION SANTIAGO DEL ESTERO |
| MINACK, Rubén Angel<br>Legajo Nº 32.139/99 | DELEGACION SECCIONAL AÑATUYA |
| IBARRA, Jorge Martín<br>Legajo Nº 32.121/93 | DELEGACION SECCIONAL CONCEPCION |
| **REGION ROSARIO** | |
| BOURGES, Jesús Gilberto<br>Legajo Nº 32.087/15 | DELEGACION ROSARIO |
| CALCAGNI, Nilda Beatriz<br>Legajo Nº 32.092/75 | DELEGACION VENADO TUERTO |

| APELLIDOS Y NOMBRES | UNIDAD DE ESTRUCTURA |
|---|---|
| REGION SANTA FE | |
| FISSORE, Fernando Mario Legajo Nº 32.107/40 | DELEGACION SANTA FE |
| OBATTA, Victoria Amelia Legajo Nº 32.146/76 | DELEGACION RAFAELA |
| PICCECH, Alicia Mabel Legajo Nº 32.149/07 | DELEGACION SECCIONAL RECONQUISTA |
| REGION PARANA | |
| FREGONA, Ricardo Legajo Nº 32.108/54 | DELEGACION PARANA |
| VESCINA, Sergio Rafael Legajo Nº 32.105/13 | DELEGACION SECCIONAL GUALEGUAY |
| DIAZ, Jorge Joaquín Legajo Nº 32.100/65 | DELEGACION SECCIONAL CONCEPCION DEL URUGUAY |
| GRAIB, Beatriz Susana Legajo Nº 32.118/61 | DELEGACION SECCIONAL CONCORDIA |
| MARIANI, Ada Beatriz Legajo Nº 32.132/14 | DELEGACION SECCIONAL CURUZU CUATIA |
| REGION RESISTENCIA | |
| LASTRA, Josefa Beatriz Legajo Nº 32.127/65 | DELEGACION POSADAS |
| GOMEZ, Gloria Nilda Legajo Nº 32.115/20 | DELEGACION RESISTENCIA |
| CABRERA, Ana Yolanda Legajo Nº 32.091/61 | DELEGACION FORMOSA |
| DA CRUZ, José Osvaldo Legajo Nº 32.098/46 | DELEGACION SECCIONAL CORRIENTES |
| REGION MERCEDES | |
| MIGUEL, Silvia Cristina Legajo Nº 32.138/86 | DELEGACION MERCEDES |
| MANDARINO, Nora Edith Legajo Nº 32.131/00 | DELEGACION PERGAMINO |
| SARUVES, Juana Cristina Legajo Nº 32.158/00 | DELEGACION SECCIONAL CAMPANA |
| OLMO, Liliana Beatriz Legajo Nº 32.147/89 | DELEGACION SECCIONAL SAN NICOLAS |
| CAPPA, Eduardo Legajo Nº 32.094/92 | DELEGACION SECCIONAL SAN PEDRO |
| REGION LA PLATA | |
| SULLIVAN, Sergio Omar Legajo Nº 32.159/14 | DELEGACION LA PLATA |
| REGION JUNIN | |
| GAGLIARDINI, Marta Emilse Legajo Nº 32.110/72 | DELEGACION JUNIN |
| DOMINGUEZ, Susana Beatriz Legajo Nº 32.101/78 | DELEGACION SANTA ROSA |
| OÑA, Abel Eduardo Legajo Nº 32.148/93 | DELEGACION SECCIONAL GENERAL PICO |
| BUSTAMANTE, Oscar Legajo Nº 32.090/57 | DELEGACION SECCIONAL PEHUAJO |
| REGION MAR DEL PLATA | |
| BURDIZ, María de los Angeles Legajo Nº 32.089/43 | DELEGACION MAR DEL PLATA |
| TOLOSA, Norma Edith Legajo Nº 32.097/23 | DELEGACION TANDIL |
| LANDEYRO, Marta Sonia Legajo Nº 32.125/47 | DELEGACION SECCIONAL NECOCHEA |
| MAURO, Mirta Diana Legajo Nº 32.136/68 | DELEGACION SECCIONAL AZUL |
| TEMPERINI, Angela Legajo Nº 32.161/42 | DELEGACION SECCIONAL OLAVARRIA |
| GARCIA, Mabel Susana Legajo Nº 32.113/03 | DELEGACION SECCIONAL TRES ARROYOS |

| APELLIDOS Y NOMBRES | UNIDAD DE ESTRUCTURA |
|---|---|
| REGION BAHIA BLANCA | |
| PIN, Ana María Legajo Nº 32.150/11 | DELEGACION BAHIA BLANCA |
| IRIZAR, Juan José Legajo Nº 32.122/06 | DELEGACION SECCIONAL CORONEL SUAREZ |
| BUFFA, Claudia Legajo Nº 32.088/29 | DELEGACION SECCIONAL VIEDMA |
| HANECK, Jorge Legajo Nº 32.119/75 | DELEGACION SECCIONAL SAN CARLOS DE BARILOCHE |
| REGION COMODORO RIVADAVIA | |
| GONZALEZ, Sara Elvira Legajo Nº 32.117/57 | DELEGACION USHUAIA |
| FRIGONI, Norma Lidia Legajo Nº 32.109/67 | DELEGACION COMODORO RIVADAVIA |
| GOMEZ, Miguel Angel Custodio Legajo Nº 32.116/44 | DELEGACION SECCIONAL ESQUEL |
| HUMPREYS, Pamela Christine Legajo Nº 32.120/89 | DELEGACION SECCIONAL TRELEW |
| REGION Nº 4 | |
| MORANA, Jorge Luis Legajo Nº 32.143/45 | DELEGACION CENTRO Nº 2 |
| REGION Nº 5 | |
| FARIÑA, Eduardo Legajo Nº 32.104/09 | DELEGACION SAN ISIDRO |
| REGION Nº 6 | |
| CAMPOPIANO, María Teresa Legajo Nº 32.093/88 | DELEGACION VILLA DEVOTO |
| ROMANELLI, María Josefa ANGLES de Legajo Nº 32.085/98 | DELEGACION SAN MARTIN |
| REGION Nº 1 | |
| SAENZ VALIENTE, Ana María Legajo Nº 32.156/83 | DELEGACION CENTRO Nº 1 |
| REGION Nº 2 | |
| ETCHEVERRY, María del Huerto Legajo Nº 32.103/95 | DELEGACION LOMAS DE ZAMORA |
| REGION Nº 3 | |
| MALLOU, Graciela Legajo Nº 32.130/97 | DELEGACION SAN JUSTO |
| MERCARANTE, Alicia Legajo Nº 32.137/72 | DELEGACION SAN MIGUEL |
| REGION Nº 7 | |
| MARTINEZ DEL CASTILLO, José Enrique Legajo Nº 32.135/55 | DELEGACION PARQUE PATRICIOS |

e. 31/3 Nº 1379 v. 31/3/93

**SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR**

**Disposición Nº 211/93**

Bs. As., 22/3/93

VISTO la presentación en el Expediente Nº 601.269/93 de dos (2) fojas, del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, producida por la firma TECNOMETRO S. R. L. inscripta bajo el Nº 4885, que la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial ha tomado la intervención que le compete y atento al cumplimiento del Anexo del Decreto Reglamentario de la Ley 845 de fecha 29 de enero de 1927 y de la Resolución ex-S. C. Nº 198/84, según Informe Técnico;

LA DIRECTORA NACIONAL DE
COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

**Artículo 1º** — Aprobar las medidas de longitud plegadizas de madera de un (1) metro compuesta por cinco (5) varillas de igual longitud, articuladas mediante remaches y su variante de capacidad de dos (2) metros, compuesta por diez (10) varillas de igual longitud y con topes o punteras en cada extremo. Las medidas están graduadas en ambas caras milimétricamente, sobre uno de sus bordes, en color negro sobre fondo amarillo, marca RECORD, de industria brasileña.

**Art. 2º** — El sello de verificación primitiva se colocará en ambas caras y en los primeros cuatro (4) centímetros de su longitud.

**Art. 3º** — Asignar a las medidas de longitud descriptas el código ML 20-1043.

**Art. 4º** — Las medidas de longitud presentadas a verificación primitiva deberán ostentar las indicaciones establecidas en el artículo 1º de la Resolución ex-S. C. I. Nº 137/86, como así también las palabras "industria brasileña" sin abreviaturas.

**Art. 5º** — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S. C. Nº 198/84.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese y archívese. — Lic. BLANCA CONDE. , Director Nacional de Comercio Interior.

e. 31/3 Nº 43.306 v. 31/3/93

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES**

**COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

**Resolución Nº 1202/93**

Bs. As., 23/3/93

VISTO el presente expediente 23 CNT/93, por el cual AEROSPATIALE; ALCATEL ESPACE; ALENIA SPAZIO; DEUTSCHE AEROSPACE; EMPRESA BRASILEIRA DE TELECOMUNICAÇOES —UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS— (UTE) solicita autorización para proveer facilidades satelitales del Sistema Transitorio de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 del Pliego de Bases y Condiciones (PLIEGO) para el llamado a Concurso Público Nacional e Internacional para la provisión, puesta en servicio y operación de un sistema satelital (el CONTRATO) regido por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 2061/91, 466/92 y 1321/92;

CONSIDERANDO:

Que la UTE resultó adjudicataria del CONCURSO por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 153/93;

Que en los términos del artículo 37 del PLIEGO la UTE solicitó autorización para proveer facilidades satelitales del Sistema Transitorio hasta tanto se instale el Sistema Definitivo;

Que la UTE ha informado que la autorización solicitada deberá ser transferida a la sociedad Nahuel-Sat S. A. la que asumirá el carácter de Adjudicataria del CONCURSO;

Que la autorización debe otorgarse bajo la condición suspensiva de que la Adjudicataria firme el Contrato de Adjudicación en los términos y de conformidad a lo previsto en el Artículo 24 del Pliego;

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de los Decretos Nº 1185/91, Artículo 6º, inciso b) y el Decreto Nº 136/92 prorrogado por sus similares 1095/92 y 2654/92.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Aprobar el Sistema Transitorio que ocupará las posiciones orbitales 72ºO y 76º O sobre la órbita Geoestacionaria a que se hace mención en la presentación de fecha marzo 16 de 1993.

**Art. 2º** — Autorizar, bajo la condición suspensiva de la firma del Contrato de Adjudicación, a la UTE, en los términos del Pliego, a la provisión de facilidades satelitales del Sistema Transitorio hasta tanto se instale el Sistema Definitivo.

**Art. 3º** — El Sistema Transitorio deberá operar en las condiciones establecidas en el numeral 342 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones hasta la fecha en que se realice la notificación, a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, de las asignaciones de frecuencias definitivas. A partir de esa fecha deberá operar en las condiciones indicadas en dicha notificación.

**Art. 4º** — Aprobar la transferencia de la autorización concedida a la UTE, a favor de Nahuel-Sat S. A., una vez que la UTE acredite ante la CNT: a) la constitución de la sociedad, b) la efectiva asunción de los derechos y obligaciones de la UTE por parte de Nahuel-Sat S. A. y c) la constitución de la garantía de los miembros de la UTE en su carácter de Adjudicataria del Concurso.

**Art. 5º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE LUIS PALAZZO, Interventor - Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

e. 31/3 Nº 1359 v. 31/3/93

## MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL**

**Resolución Nº 083/93**

Bs. As., 8/3/93

VISTO, la Resolución Nº 009/93-INAM, mediante la cual se dispone una Veeduría en la MUTUAL "UNA LUZ AZUL EN EL CAMINO" Matrícula 554-CF., y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º de la misma, se designa Veedor al Ingeniero Cristian Alcides JENSEN (D. N. I. 8.370.794).

Que del informe del Veedor, surge que se constató efectivamente:

Que algunos de los libros sociales (Balances e Inventario, Diario), al hacerse cargo de sus funciones, no se encontraban en la sede de la entidad, en abierta violación al artículo 4º de la Resolución Nº 115/88-INAM.

Que los Balances correspondientes a los ejercicios sociales de los años 1979/80 hasta 1992, inclusive, no se hallaban firmados por Contador Público Nacional.

Que a excepción del ejercicio social Nº 14, el resto carece de las firmas de las autoridades e Informe de la Junta Fiscalizadora.

Que los libros Caja y Diario, contienen registros al 31-07-92, es decir seis meses de atraso.

Que presta Servicio de Ayuda Económica, del cual no se lleva contabilidad, ni registración alguna.

Que asimismo el Reglamento de dicho servicio, no está adecuado a la Resolución Nº 299/89-INAM.

Que se realizan rifas (que denominan bonos) que no cuentan con la debida autorización.

Que también realizan Círculos Cerrados de dinero y electrodomésticos, sin estar reglamentado.

Que no se encuentra en la sede social el libro de Registro de Personal, de sueldos y demás registros exigidos.

Que por ello aconseja Intervenir la entidad, con el objeto de reordenar el funcionamiento administrativo-contable.

Que el servicio jurídico permanente de este organismo ha tomado la debida intervención para el dictado de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 19.331 y 20.321, el Decreto Nº 2210, y el Dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos Nº 4940, respecto al Decreto Nº 1858/91,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Dar por finalizada a partir de la fecha de la presente, la Veeduría dispuesta por la Resolución Nº 009/93-INAM en la MUTUAL "UNA LUZ AZUL EN EL CAMINO", Matrícula 554-CF. y el mandato del Veedor, Ingeniero Cristian Alcides JENSEN (D. N. I. 8.370.794).

**Art. 2º** — Intervenir, a partir de la fecha de la presente, por el término de NOVENTA (90) días la misma entidad.

**Art. 3º** — Designar Interventor al señor Rodolfo Horacio Esteban PAVERINI (D. N. I. 17.859.520), quien percibirá, en calidad de honorarios, una compensación equivalente a la Categoría 24 del Escalafón del Personal de la Administración Pública Nacional (Ministerio de Salud y Acción Social).

**Art. 4º** — Se otorgan al Interventor designado, las facultades que la Ley Nº 20.321 y el Estatuto Social confiere a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82-INAM.

**Art. 5º** — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, estarán a cargo de la entidad intervenida con imputación a sus créditos respectivos.

**Art. 6º** — De forma. — Dr. JOSE LUIS GOMEZ CENTURION, — Presidente Instituto Nacional de Acción Mutual - Ministerio de Salud y Acción Social.

e. 31/3 Nº 1365 v. 31/3/93

## CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL

**Resolución Nº 3/93**

Bs. As., 17/3/93

VISTO:

la necesidad de fijar el derecho de matrícula para el segundo trimestre del año 1993, y

CONSIDERANDO:

El informe de la Tesorería sobre la situación económica-financiera del Consejo Profesional en el trimestre en curso.

El mantenimiento de todas las disposiciones que permiten el seguimiento constante de los recursos obtenidos y la mayor austeridad del manejo de los gastos operativos.

El estricto control de las erogaciones, manteniendo la calidad de la atención brindada a los matriculados, propendiendo a su permanente optimización, como así también del correspondiente a los gastos de las obras de remodelación de la sede del Organismo.

El análisis ponderado de las últimas gestiones de cobranza y la recomposición del derecho de matrícula oportunamente establecida, que ratifica la certeza de dicha disposición.

En razón de todo lo expuesto, la Mesa Directiva recomienda mantener idéntico valor para el derecho de matrícula correspondiente al segundo período del año 1993, con idéntica vigencia trimestral y con vencimiento al 10 de abril de 1993.

El mantenimiento del criterio establecido por el Acta Nº 900 del 26 de setiembre de 1985 para la fijación del derecho matricular correspondiente a las graduaciones técnicas, con iguales mecanismos de actualización y recargos.

Por todo ello y atendiendo a la necesidad de establecer el derecho matricular con anticipación a la primera reunión del Consejo Profesional, a realizarse el día 25 del corriente mes, a fin de asegurar la distribución de los formularios de pago respectivos con la debida antelación.

EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Mantener la modificación del Art. 1º incisos 1) y 2) del Reglamento de Derecho de Matrícula y establecer el pago de un derecho de matrícula de periodicidad trimestral, con un vencimiento de pago que se adecue a las necesidades operativas del Consejo Profesional.

**Art. 2º** — Fijar en la suma de pesos veinticinco ($ 25,00) el derecho de matrícula correspondiente al segundo trimestre del año 1993.

**Art. 3º** — Fijar para las graduaciones técnicas comprendidas en la matriculación legal dispuesta por el Decreto Nº 3148/84 un derecho de matrícula para el segundo trimestre del año 1993, igual a la mitad del establecido en el Art. 2º) de la presente resolución.

**Art. 4º** — Fijar como fecha de vencimiento para el pago de los derechos de matrícula determinados en los Arts. 2º) y 3º) de la presente resolución, el 10 de abril de 1993, rigiendo a partir del día siguiente el recargo del diez por ciento (10 %) y la actualización establecida en el Art. 1º) inciso 1.5 del Reglamento de Derecho de Matrícula.

**Art. 5º** — Notificar a los matriculados mediante la publicación en el Boletín Oficial y en el del Consejo Profesional, expidiéndose con la debida antelación los respectivos valores para su cobranza. — JULIO G. BUSTAMANTE, Ingeniero Civil Presidente.

e. 31/3 Nº 43.340 v. 31/3/93

## CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

**Modificación Reglamento de Faltas y Contravenciones**

**Resolución Nº 51/93**

ARTICULO 1º — Modifícase el Inciso e) del Artículo 9no. que quedará redactado; "Decomiso de las mercaderías, elementos de fabricación, de conservación, transporte, comercialización, depósito, etc. que se encuentran en infracción". El decomiso implica que las cosas objeto del mismo pasan al patrimonio de la Corporación la que en principio procederá a su destrucción. En el supuesto que los objetos sujetos al decomiso tuvieran un valor económico que fuera independiente de su destino antireglamentario podrá devolverse al infractor tomándose las garantías necesarias para que no sean usadas en contravención.

ARTICULO 2º — Modifíquese el Artículo 20mo. primera parte de la siguiente manera: "Se sancionará con multa de 20 a 200 unidades modulares y/o suspensión y/o revocación del carácter de usuario y/o decomiso.

ARTICULO 3º — Agréguese al Artículo 20mo. el siguiente inciso:

G-1) Al que instalare, levantare o implantare construcciones estructuras, módulos o cualquier otro elemento dentro del Mercado Central sin estar autorizado para ello.

G-2) Al que instalare, levantare o implantare construcciones estructuras, módulos o cualquier otro elemento dentro del Mercado Central en exceso a la habilitación que lo facultara para ello o en lugares distintos a los que señalara el permiso.

G-3) A todo aquel que en instalaciones fijas o de manera ambulante vendiera o comercialice en cualquier forma productos alimenticios o de otro género sin estar autorizado para ello.

G-4) A todo aquel que en instalaciones fijas o en forma ambulante vendiera o comercialice en cualquier forma productos alimenticios o de otro género excediendo o difiriendo las mercaderías que vende de los comprendidos en la autorización pertinente o en lugares distintos a los permitidos.

e. 31/3 Nº 1360 v. 2/4/93

## REMATES OFICIALES
### ANTERIORES

**BANCO DE LA CIUDAD**

**EL HOGAR OBRERO**
**COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA**

**EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO**

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34 de esta ciudad.

**El Hogar Obrero Vende**

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

| |
|---|
| LICITACION Nº 40<br>Guaminí y Av. del Trabajo Cap. Fed.<br>DEP. MATADEROS<br>Base $ 6.414.370.- |
| LICITACION Nº 41<br>Av. Sáenz 646 - Capital Federal<br>SUPERMERCADO<br>Base $ 750.000.- |
| LICITACION Nº 42<br>Crio. Uruguayo y Thames - V. Domínico<br>SUPERMERCADO<br>Base $ 238.500.- |
| LICITACION Nº 43<br>Teodoro García 2409/19 - Cap. Fed.<br>SUPERMERCADO<br>Base $ 6.082.110.- |
| LICITACION Nº 44<br>Vía Ferroc. Prov. 4469 - Solano<br>SUPERMERCADO<br>Base $ 1.289.120.- |

ACTO DE APERTURA Y POSTERIOR MEJORAMIENTO DE OFERTAS EL 1-4-93 A LAS 11,00 HS. EN ESMERALDA 660, 3ER. PISO. CIERRE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS EL 31-3-93 A LAS 15,00 HS.

Valor de cada pliego: $ 50.-
Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I. V. A., todo en efectivo o cheque dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en TIP-HOGAR dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta I. V. A. según condiciones particulares de cada bien.

Escrituración: 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

Garantía de Oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones.

Informes: En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 - Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs.

En el Hogar Obrero, Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 10 a 19 hs.

Visitas: Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

LA INSTITUCION OTORGA PRESTAMOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES PARA LA COMPRA DE TIPHOGAR.

e. 22/3 Nº 961 v. 31/3/93

**BANCO DE LA CIUDAD**

**EL HOGAR OBRERO**
**COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA**

**EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO**

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34 de esta ciudad.

**EL HOGAR OBRERO VENDE**

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

| |
|---|
| LICITACION Nº 45<br>Luzuriaga 537/47/59 Cap. Fed.<br>Depósito<br>Base $ 1.337.800.- |
| LICITACION Nº 46<br>Marconi 3541 - Isidro Casanova<br>SUPERMERCADO<br>Base: $ 1.971.675.- |
| LICITACION Nº 47<br>Montevideo 1201 - Berisso<br>Pcia. de Buenos Aires<br>SUPERMERCADO Base: $ 382.290.- |
| LICITACION Nº 48<br>Alvarez Thomas 1330 Cap. Fed.<br>SUPERMERCADO<br>Base $ 632.133.- |

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 6-4-93 a las 11.00 hs. en Esmeralda 660, 3er. piso. Cierre recepción de las ofertas el 5-4-93 a las 15.00 hs.

**Valor de cada pliego $ 50.-**

**Forma de Pago:** Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I. V. A., todo en efectivo o cheque dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en TIP-HOGAR dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta I. V. A. según condiciones particulares de cada bien.

**Escrituración:** 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

**Garantía de Oferta:** 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones.

**Informes:** En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 Tel: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

En El Hogar Obrero, Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 10 a 18 hs.

**Visitas:** Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

La Institución otorga préstamos en dólares estadounidenses para la compra de Tiphogar.

e. 29/3 Nº 1314 v. 5/4/93

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

ORGANISMO CONTRATANTE (SU ORGANISMO): Banco Hipotecario Nacional por cuenta y orden de Agua y Energía Eléctrica S. A.

TIPO Y Nro. de CONTRATACION: REMATE

OBJETO: a) 1 (un) terreno ubicado en Ruta Provincial 34 "S" km. 3.4, distrito de Pérez, Dto. Rosario, Pcia. de Santa Fe identificado como lote 1 del plano nro. 130.791 - Desocupado - Base $ 112.000.- (Pesos ciento doce mil) - Sup. 58,999508 ha.

b) 2 (dos) fracciones de terrenos ubicados en Av. Godoy 7700, Ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe - (Fracción c1 y c2 plano 103489) - Base $ 75.720,- (Pesos setenta y cinco mil setecientos veinte) - Superficie 11.454,50 m².

LUGAR DONDE PUEDE INFORMARSE: Delegación Santa Fe - Primera Junta 2532/48 tel. (042) - 26620-38508 en horario bancario.

CONDICIONES DE VENTA: Seña del 10 % sobre el precio de venta, más 3 % más I. V. A. en concepto de comisión al finalizar el remate.

FECHA Y LUGAR DE LA SUBASTA: 13 de abril de 1993 a las 10,30 horas en el Banco Nación Argentina, sito en la calle San Martín 750 (Rosario).

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S. E. Y DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 24/3 Nº 1097 v. 2/4/93

## AVISOS OFICIALES
### ANTERIORES

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Bs. As., 9/3/93

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de U$S 87.500.- Nros. 8.000.202/203; 8.000.587; 8.000.595 y 8.005.264, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Alberto I. Paz. Buenos Aires, 29.12.92. — María del C. Santervas, Asistente del Tesoro. — Adolfo B. Zaniboni, Analista del Tesoro.

e. 25/3 Nº 1140 v. 23/4/93

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al Representante Legal de la firma "BEMATER S.A". —inscripta el 11/8/76, bajo el Nº 2331, libro 84,

tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro—, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1239, Expte. Nº 54.602/85, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 26/3 Nº 1338 v. 1/4/93

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**"Resolución del Directorio del Banco Central de la República Argentina Nº 604 del 9 de diciembre de 1992:**

Cancelar la autorización otorgada al señor Luis Rubén Amica para actuar como corredor de cambio y su inscripción en el respectivo registro bajo el Nº 266".

e. 29/3 Nº 1317 v. 31/3/93

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**"Resolución del Directorio del Banco Central de la República Argentina Nº 609 del 9 de diciembre de 1992:**

Cancelar la autorización otorgada al señor Oscar Manuel Fazanes para actuar como corredor de cambio y su inscripción en el respectivo registro bajo el Nº 489".

e. 29/3 Nº 1318 v. 31/3/93

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**"Resolución del Directorio del Banco Central de la República Argentina Nº 603 del 9 de diciembre de 1992:**

Cancelar la autorización otorgada al señor Marcelo Gustavo Dommel para actuar como corredor de cambio y su inscripción en el respectivo registro bajo el Nº 228".

e. 29/3 Nº 1319 v. 31/3/93

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Máximo E. Cossio, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º Of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario 1.503, Expediente 65.214/88 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley de Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/3 Nº 1320 v. 2/4/93

**SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Bs. As., 23/3/93

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Raúl Roberto CUADRADO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º Piso - Capital Federal. — Fdo. Lic. ROBERTO EIRIZ, a. c. División Beneficios.

e. 29/3 Nº 1326 v. 31/3/93

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Bs. As., 24/3/93

D.G.I. COMUNICA

Se detalla seguidamente los llamados a Concursos Internos de Jefaturas exclusivamente para agentes que revistan en la Planta Permanente de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA suscripto por el Sr. Subdirector General de Administración, Cont. Púb. Víctor FERNANDEZ BALBOA.

| FECHA | Nº COMUNICADO | DEPENDENCIA CONCURSADA | FECHA DE CIERRE |
|---|---|---|---|
| 23/3/93 | 1338 | Jefatura de la Región Tucumán dependiente de la Dirección de Zona I Córdoba (Grupo 25 Función 2) | 26/4/93 |
| 23/3/93 | 1339 | Jefatura de la Agencia Luján dependiente de la Región Mercedes (Grupo 24 Función 2) | 26/4/93 |
| 23/3/93 | 1340 | Jefatura del Distrito Villa Mercedes dependiente de la Región Mendoza (Grupo 23 Función 2) | 26/4/93 |
| 23/3/93 | 1341 | Jefatura de la Región Mar del Plata dependiente de la Dirección de Zona III - La Plata (Grupo 25 Función 2) | 26/4/93 |
| 23/3/93 | 1342 | Jefatura del Departamento Contabilidad de Recursos dependiente de la Dirección de Contabilidad General y Finanzas (Grupo 25 Función 1) | 26/4/93 |

(*) Más detalles referente a los Concursos mencionados, pueden ser solicitados en las respectivas Jefaturas o en División Empleos, Rivadavia 1355, piso 3º.

e. 30/3 Nº 1348 v. 1/4/93

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

Bs. As., 17/3/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

IRUSTA, Florencia

e. 24/3 Nº 1134 v. 6/4/93

**ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

Bs. As., 17/3/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

ALVARIZ, Carlos Arturo
LOPEZ, Martín Miguel
PEREIRA GONZALEZ, Oscar Daniel

e. 24/3 Nº 1135 v. 6/4/93

## PODER JUDICIAL DE LA NACION

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION - ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.**

**Cde. Act. Nº 17.834/92 - 18.022/92 - 18.293/92 - 229/93 - 308/93 - 309/93 - 310/93 - 878/93 - 879/93 y 2541/93**

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1ra. Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2 a cargo del Dr. Oscar GARZON FUNES, Sec. Nº 4 a cargo de la Dra. Cristina LAREO, de los años 1971 a 1980; TRABAJO Nº 11 a cargo del Dr. J. B. GOMEZ, Sec. única de la Dra. Graciela ECHAZU RICO, de los años 1969 a 1982; TRABAJO Nº 27 a cargo de la Dra. H. B. DRAGONETTI de ROMAN, Sec. única de la Dra. Stella Maris VULCANO, de los años 1969 a febrero de 1983; TRABAJO Nº 26 a cargo del Dr. José M. BONORINO, Sec. única del Dr. Carlos E. CASALIA, de los años 1969 a febrero de 1983; TRABAJO Nº 22 a cargo de la Dra. Marta S. MONTERO, Sec. única de la Dra. M. I. FERNANDEZ de GUZMAN, de los años 1969 a 1982; TRABAJO Nº 32 a cargo del Dr. Jorge A. BARBERO, Sec. única del Dr. José N. RODRIGUEZ PONTE, de los años 1969 a 1982; COMERCIAL Nº 14 a cargo del Dr. Angel O. SALA, Sec. Nº 27 del Dr. A. D. ALEMAN, de los años 1953 a febrero de 1983; COMERCIAL Nº 13 a cargo del Dr. Carlos A. VILLAR, Sec. Nº 26 del Dr. Marcelo RUFINO, de los años 1953 a 1982; CIVIL Nº 48 a cargo de la Dra. Irene SIRI de DILLON de los años 1958 a 1982; CIVIL Nº 66 a cargo del Dr. Horacio ALVIS, de los años 1965 a 1982, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO - Director General - Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

e. 29/3 Nº 1336 v. 31/3/93

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION - ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION**

**Cde. Act. Nº 1.327/93**

De acuerdo a lo ordenado por el Juez a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo CIVIL Nº 30 Dr. CESAR H. COZZI GAINZA, Secretaría Nº 59 del Dr. SANTIAGO GONZALEZ BALCARCE, se hace saber a los interesados que será destruida la documentación comprendida entre los años 1970 y 1981 y que se encuentra comprendida en el Decreto-Ley 6848/63, Ley Nº 16.478.

La partes interesadas en la conservación de alguna de ellas, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO - Director General - Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

e. 29/3 Nº 1337 v. 31/3/93

## PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.